

Separarán a estudiantes investigados por amenazas en el Vicente León



Foto: Corfesia

Las autoridades educativas activaron medidas de protección y acompañamiento tras las denuncias sobre presuntas amenazas e intentos de reclutamiento vinculados a una organización delictiva en una institución educativa de Latacunga, mientras las víctimas reciben asistencia, los estudiantes señalados enfrentan procesos que podrían derivar en su separación del plantel.

Pág. 5

Policía y militares intensificarán operativos frente al estado de excepción en el cantón La Maná

Pág. 4

Este cantón de la provincia será reforzado con mayor número de personal policial y militar para incrementar los operativos de control en contra de los actos delictivos durante el estado de excepción.



Foto: Internet

Moradores de La Laguna exigen fechas para concluir obra paralizada

Comerciantes y habitantes del barrio La Laguna acudieron la mañana de este miércoles al Municipio de Latacunga para solicitar directamente al alcalde la culminación del proyecto del Parque Lineal que se ejecuta en el sector, así como estudios técnicos sobre el alcantarillado y aguas residuales, pero principalmente la habilitación de las vías.

Pág. 4



Foto: W.C./La Gaceta

CES dispuso archivo de denuncia sobre proceso de elecciones en la UTC



Foto: Corfesia

#Cotopaxi | El Consejo de Educación Superior descartó que haya existido irregularidades en el proceso de elecciones de autoridades de la UTC.

Pág. 2

Los simulacros permiten evidenciar nuestras fortalezas y debilidades ante un posible hecho volcánico

Por el momento el coloso Cotopaxi no muestra mayores cambios, el IG mantiene un monitoreo constante las 24:00 ante cualquier cambio, se destaca la realización de simulacros e invitan a la población a participar del mismo.

Pág. 16



Foto: Referencial/Internet

La frase

Pitágoras

"Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres." (1)

Rafael Sandoval Egas (0)

Con recursos propios

Es increíble ver la noticia de como los moradores del barrio San Silvestre los que, al ver la indiferencia de la municipalidad ante su pedido de cambiar y mejorar la red de alcantarillado, han decidido comprar la tubería para que antes del ser asfaltada la vía, la municipalidad cambie esta tan necesaria red.

Y es que la verdad nadie entiende en esta ciudad, que a pesar de que los recursos destinados para alcantarillado en Latacunga han crecido, pero la ejecución de obras en este ámbito ha bajado, quedando al desnudo la incapacidad de las autoridades de turno.

Siendo el plan maestro de alcantarillado la prioridad de nuestra ciudad, esto ha sido la última rueda del coche de las administraciones de turno, esa desidia refleja que las obras importantes para los que pasan por el sillón de Rafael Cajiao, son las que se ven, las que generan publicidad política y no, las de verdadera importancia para el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

La fotografía (0)

Empantanado



El concurso público para elegir al nuevo Fiscal General del Estado, se viene dilatando demasiado, se ha empantanado en varias ocasiones, la actuación de los vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deja mucho que desear y claramente se puede establecer que quieren favorecer al actual Fiscal encargado; mientras tanto en el CPCCS y en el gobierno hay intereses claramente establecidos lo que permite asegurar que el referido concurso no será imparcial.

CES dispuso archivo de denuncia sobre proceso de elecciones en la UTC



Foto: Cortesía

Archivan denuncia en contra de proceso electoral de autoridades de la UTC.

#Cotopaxi | El Consejo de Educación Superior descartó que haya existido irregularidades en el proceso de elecciones de autoridades de la UTC.

El Consejo de Educación Superior (CES), dispuso el archivo de la denuncia que se presentó en contra del proceso de elecciones de autoridades de la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC), hace un par de meses. Según el CES, no se detectaron irregularidades. Hernan Yáñez, miembro de la otra lista, fue quien presentó dicha denuncia.

Las autoridades universitarias informaron este particular a través de una rueda de prensa. Por lo tanto, quienes fueron elegidos estarán al frente del Alma Mater hasta 2031.

Cristian Gallardo, presidente del

Consejo Electoral, de la UTC, informó que con esta resolución se cerraría este capítulo en la universidad, debido a que no existiría apelaciones.

Las autoridades en firme son: Idalia Pacheco, rectora, Nelson Chiguano, vicerrector académico e Isabel Armas, vicerrectora administrativa. El Consejo Electoral de la UTC culminan sus funciones en 2027. Esta constituido por docentes, personal administrativos y estudiantes.

El proceso de elecciones en la UTC marcó un punto de quiebre entre dos bandos, el uno liderado por Marlon Tinajero, hermano del alcalde de Latacunga, y el otro por Idalia Pacheco y Xavier Cajilema. Durante la campaña, se acusaron mutuamente de corrupción y negligencia.

La Gaceta

(1)

FUNDADOR Rafael Sandoval Pástor
DIRECTOR Carmen Luz Sandoval Egas
GERENTE GENERAL Rafael Sandoval Egas

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. Colaboradores: Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. Editor Deportivo: Nelson Fuentala. Concepto Gráfico: Willian Caiza, Diego Mogro. Asistente de Comercialización: María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. Diagramación: Belgica Vargas, Pamela Pacheco. Redes Sociales: Fernando Montiel. Impresión: Miguel Safla, Guillermo Suntásig. Ventas Nacional: Mallury Gorozabel.

(O)



José Rubén Terán Vásconez: el último adiós a un hombre de convicciones

Eduardo Salgado Enríquez

La semana pasada, Latacunga despidió a uno de sus hijos más ilustres. Con la partida del Dr. José Rubén Terán Vásconez (1951-2026), concluye una de las trayectorias políticas más significativas de la historia contemporánea de Cotopaxi. Tres veces alcalde de Latacunga, diputado provincial, presidente de ELEPCO S.A. y protagonista de la vida pública durante varias décadas, Rubén Terán deja una huella profunda en la memoria colectiva de generaciones enteras de latacungueños.

Como ocurre con los personajes que trascienden su tiempo, su legado seguirá siendo objeto de recuerdo, análisis y debate. Porque Rubén fue, ante todo, un hombre de ideas firmes, de convicciones inquebrantables y de una personalidad imposible de ignorar.

Tuve la fortuna de conocerlo desde mi infancia. En aquellos años en que se desempeñaba como abogado del entonces Banco Nacional de Fomento, nació una entrañable amistad con mi padre, Gustavo Salgado. Junto a Enrique Samaniego formaron una inseparable jorga de amigos con quienes compartió largas conversaciones, proyectos y sueños sobre Latacunga y el Ecuador.

Más tarde pude conocer otra faceta de Rubén: la del humanista. Profesor de Filosofía en el Colegio de las Hermanas Bethlemitas de Latacunga, dejó recuerdos imborrables en su cátedra. Conservo aún un hermoso escrito suyo en la tesis de mi hermana. Escucharlo hablar sobre la Grecia clásica, Sócrates, Platón o Aristóteles era asistir a una auténtica lección de cultura y reflexión. Sus conversaciones sobre historia, filosofía y política tenían la capacidad de despertar la curiosidad y el pensamiento crítico.

Su valentía intelectual era tan conocida como su carácter frontal. Recuerdo una anécdota de mediados de los años setenta. Durante una multitudinaria visita de Assad Bucaram a Latacunga, observábamos el ingreso de su caravana al parque Vicente León desde la terraza del Banco de Fomento. Mientras el líder populista saludaba a sus simpatizantes desde una camioneta, Rubén le hizo un inequívoco gesto de desaprobación con el pulgar hacia abajo. Bucaram respondió simulando el conocido gesto de "cortar el cuello". Todos reímos. Aquella escena resumía perfectamente la personalidad de Rubén: jamás ocultaba sus ideas ni temía expresar sus convicciones frente a nadie.

Quizá ese carácter provenía de una tradición familiar profundamente comprometida con el desarrollo de la

provincia. Existe una fotografía histórica que muestra a su padre, el Lic. José Gabriel Terán Varea, entonces prefecto de Cotopaxi, participando a caballo en las mingas para abrir la carretera La Maná-Pangua. En una de las alforjas viaja el joven Rubén, observando cómo el servicio público se construía con esfuerzo y cercanía a la gente. Allí, posiblemente, comenzó a formarse el hombre que años después dirigiría los destinos de Latacunga.

Hace pocos años mantuvimos un interesante intercambio epistolar a través de las redes sociales. Conversamos sobre política, tecnología, humanismo y el futuro de Cotopaxi. Muchas veces discrepamos. Él defendía sus ideas con pasión y yo las mías con igual convicción. Particularmente en cuestiones religiosas sosteníamos visiones muy distintas sobre la naturaleza de Dios. Sin embargo, el respeto jamás estuvo ausente. Esa capacidad para debatir sin enemistarse constituye una de las virtudes más valiosas que pueden cultivarse en la vida pública.

Resulta curioso pensar que justamente en la semana de su fallecimiento apareció una nueva reflexión de la Iglesia sobre los desafíos éticos de la inteligencia artificial y la defensa de la dignidad humana en la era digital. Estoy seguro de que Rubén la habría leído con interés, pues nunca dejó de reflexionar sobre los grandes temas de su tiempo.

Durante la misa de cuerpo presente, las palabras de su hijo revelaron al hombre detrás del político: un esposo profundamente amado, un padre generoso, un abuelo cariñoso, un hermano admirado y un amigo leal. Más allá de los cargos y las responsabilidades públicas, quedó retratado un ser humano que construyó su vida sobre valores como la honestidad, el trabajo, la responsabilidad y el servicio.

Quizá esa sea la mejor síntesis de su legado. Los cargos terminan, las funciones concluyen y los años pasan. Lo que permanece es el ejemplo.

Hoy Latacunga pierde a un político relevante, pero también a un caballero de muchos quilates. Un hombre que amó profundamente a su ciudad, que defendió sus ideas con valentía y que jamás renunció a sus principios. Descansa en paz, querido Rubén. Tu nombre forma ya parte de la historia de Latacunga y de Cotopaxi. Quienes tuvimos la fortuna de conocerlo seguiremos recordando tus enseñanzas, tus conversaciones y tu amistad. Porque los hombres verdaderamente grandes no desaparecen cuando parten: permanecen vivos en la memoria agradecida de su pueblo.

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Incomodos

En la gran mayoría de actos de corrupción, en las denuncias realizadas y en las investigaciones desarrolladas, ha habido muchas novedades, ha habido sorpresas que han llegado a casos extremos.

Los denunciantes, los investigadores, quienes han seguido los diversos casos, a la hora de la verdad, se vuelven personas incómodas para los gobiernos de turno, pues se sienten descubiertos en sus fechorías que afectan al país en general.

En nuestro país, los denunciantes, los investigadores, los seguidores de casos de corrupción, antes que ser respaldados por las máximas autoridades, se quedan huérfanos de respaldo y muchas veces son acusados y sancionados.

Es decir, al revés de la razón, los denunciantes, con documentación de respaldo y con testimonios de personas que conocían de los hechos, son sancionados, vistos como escandalosos, mientras los acusados salen a hablar de honradez.

Desde hace muchos años, existen personas que han trabajado en bien del país, que han denunciado actos de corrupción, que han llegado hasta la Fiscalía; pero a la hora de la verdad sus versiones no son consideradas.

Esas personas, literalmente, se han jugado la vida demostrando muchos actos de corrupción de los diversos gobiernos, especialmente de la década perdida, sin embargo, no son tomados en cuenta en las investigaciones de los organismos del Estado.

Casos como los de Jorge Gabela, Fausto Valdiviezo, Fernando Villavicencio, Mónica Silva, nos demuestran claramente que hay personas que se juegan la vida por denunciar actos de corrupción y son desaparecidos. Son incómodos para el gobierno de turno.

Los casos de las personas antes mencionadas, son vinculados a denuncias que, en distintos momentos, afectaron intereses de políticos corruptos; cada caso tiene circunstancias particulares y trayectorias diferentes.

Sin embargo, el elemento que les conecta a las cuatro personas señaladas, es que decidieron hablar cuando otros prefirieron callar, convirtiéndose en incómodos para los corruptos y para las redes de delincuentes.

Ante estos y otros casos, la verdad, para llegar al esclarecimiento total de estos casos que en su momento hicieron temblar al país, depende de instituciones sólidas, fiscales libres de presiones, de jueces independientes, de mecanismos efectivos.

Además, la justicia en general, a través de Fiscales probos y de jueces correctos, debe defender a quienes han demostrado actos de corrupción, debe investigar y sancionar a los culpables como señala la Ley.

Un hecho de interés público debe ser investigado hasta sus últimas consecuencias; cuando la sociedad deja preguntas sin respuestas, la desconfianza erosiona la legitimidad de las instituciones. Respaldemos a quienes deciden hablar con la verdad.

(1)

Moradores de La Laguna exigen fechas para concluir obra paralizada

Comerciantes y habitantes del barrio La Laguna acudieron la mañana de este miércoles al Municipio de Latacunga para solicitar directamente al alcalde la culminación del proyecto del Parque Lineal que se ejecuta en el sector, así como estudios técnicos sobre el alcantarillado y aguas residuales, pero principalmente la habilitación de las vías.



Foto: D.M./La Gaceta

■ Moradores de la La Laguna solicitan culminación del Parque Lineal en el sector.

Los ciudadanos denunciaron que la obra permanece paralizada desde hace varios meses, situación que, según afirman, ha provocado una considerable disminución de la actividad económica y dificultades de movilidad para moradores y visitantes.

Durante el encuentro, el alcalde de Latacunga, Fabricio Tinajero, destacó varias obras ejecutadas en el sector, entre ellas proyectos de iluminación, adoquinados y la remodelación de la plaza Mario Mogollón. Sin embargo, sus declaraciones fueron cuestionadas por algunos asistentes, especialmente cuando señaló que "intereses políticos aquí no tienen cabida". El burgomaestre aseguró que el proyecto del Parque Lineal no fue impuesto por la administración

municipal, sino que respondió a solicitudes realizadas por los propios vecinos del barrio. "No es real que hemos impuesto una obra, no es real que no conocían, han sido ustedes, han sido los vecinos de La Laguna en estos recorridos me han solicitado la obra y les estoy cumpliendo", manifestó.

Al ser consultado sobre una fecha definitiva para la terminación de los trabajos, Tinajero indicó nuevamente que la obra podría concluir en aproximadamente 60 o 65 días, se debe recordar que en marzo de 2026 ya se había mencionado el mismo plazo lo que ha generado desconfianza entre los moradores debido a incumplimientos previos. "La obra está avanzando, se han presentado en el mecanismo de

ejecución de la obra algunos problemas, no son acciones provocadas desde la alcaldía, son circunstancias que se presentan en la mayor parte de obra pública y la hemos resuelto". Añadió que los contratistas retomaron las labores y que en las siguientes semanas se prevé habilitar la calle Ilinizas, en este punto, también recibió críticas pues algunos moradores aseguran que únicamente se evidencian 2 trabajadores en el proyecto y dudan del avance.

Por su parte, los moradores señalaron que esperan que esta vez se cumpla el nuevo plazo anunciado por la autoridad municipal. "Tal vez tendremos que venir otra vez si no nos cumple el señor alcalde", expresaron durante la reunión.

Paulina Mallitasig, representante de uno de los establecimientos comerciales del barrio, sostuvo que actualmente solo se observa a dos trabajadores en el sitio de intervención y recordó que ya han esperado varios plazos anunciados anteriormente sin obtener una fecha concreta de finalización.

Asimismo, insistió en la necesidad de ejecutar estudios técnicos sobre el sistema de alcantarillado y el desfogue de aguas residuales que actualmente se encontraría directamente hacia el río Cunuyacu, tema que, según indicó, genera preocupación por sus posibles impactos ambientales y sanitarios.

Los moradores también solicitaron la pronta habilitación de las calles Ilinizas y Carihuairazo, pues estiman que cerca de 30 negocios se encuentran afectados por la falta de acceso vehicular. "Nos ha afectado demasiado porque ya no hay afluencia de clientes, la actividad económica ha bajado, hay vecinos que están cerradas ya los locales", destacó Mallitasig, advirtiendo además que, de no cumplirse los nuevos ofrecimientos, no descartan realizar nuevas protestas e incluso "nosotros tendremos la acción de tomarnos la calle y con mingas de los vecinos poder habilitar la calle".

(1)

Policía y militares intensificarán operativos frente al estado de excepción en el cantón La Maná

Este cantón de la provincia será reforzado con mayor número de personal policial y militar para incrementar los operativos de control en contra de los actos delictivos durante el estado de excepción.

Por grave conmoción interna, el presidente Daniel Noboa, decretó un nuevo estado de excepción en 10 provincias y tres cantones del país, uno de estos cantones es La Maná, la vigencia será de 60 días, entre el 16 de junio al 16 de agosto de 2026, permitiendo la intervención de las Fuerzas Armadas en el control de orden público.

Jorge Baño, gobernador de Cotopaxi, indicó que, la disposición del Gobierno no contempla restricciones de movilidad ni toque de queda, por lo que las actividades de los ciudadanos se cumplirán con



Foto: W.C./La Gaceta

■ Jorge Baño, gobernador de Cotopaxi.

normalidad, pero si restringe de forma focalizada la inviolabilidad de domicilio y la inviolabilidad de correspondencia para permitir a las fuerzas armadas realizar allanamientos sin previo orden. Frente a esta disposición, en el cantón La

Maná se reforzará con mayor presencia de personal uniformado de la policía y militares que permita intensificar los operativos y bajar los índices de inseguridad, apuntó que, en julio visitará la provincia el ministro del Interior John Reimberg con quién abordarán temas de seguridad y las acciones a tomar en los siete cantones de Cotopaxi.

Controles y operativos en los exteriores de las instituciones educativas

El representante del Ejecutivo en la provincia, indicó que la presencia policial y militar en los exteriores de tres establecimientos educativos de la ciudad se mantendrá hasta la finalización del año escolar desde las 09:00 a 22:00; en el resto unidades educativas se mantienen recorridos permanentes de la policía conjuntamente con el

Teniente Político durante el ingreso y salida de los alumnos; solicitó a los padres de familia a tener mayor cuidado con sus hijos, con quienes se relacionan y a qué hora llegan a la casa.

Baño, indicó que, el periodo de vacaciones será aprovechado para trabajar y reforzar el proyecto de Escuelas Seguras para el inicio del año escolar 2026-2027 en el régimen Sierra, para ello, mantendrán reuniones con las autoridades educativas, policía nacional y garantizar un retorno seguro de los estudiantes a las aulas el 1 de septiembre de 2026. Los hechos denunciados en una de las unidades educativas están en proceso de investigación por la Policía, hasta la próxima semana esperan tener los primeros resultados dijo el Gobernador.

Separarán a estudiantes investigados por amenazas en el Vicente León

Las autoridades educativas activaron medidas de protección y acompañamiento tras las denuncias sobre presuntas amenazas e intentos de reclutamiento vinculados a una organización delictiva en una institución educativa de Latacunga, mientras las víctimas reciben asistencia, los estudiantes señalados enfrentan procesos que podrían derivar en su separación del plantel.

La ministra de Educación, Gilda Alcívar, confirmó este martes 16 de junio de 2026 a través de una entrevista que fueron identificados los alumnos presuntamente involucrados en actos de intimidación contra compañeros de la Unidad Educativa Vicente León, con el objetivo de que supuestamente se integraran a una estructura delictiva. Según explicó la funcionaria, el caso fue detectado hace una semana, lo

que permitió activar de manera inmediata los protocolos de protección del Ministerio de Educación, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

Según la autoridad, la víctima cuenta con medidas de protección y acompañamiento permanente, mientras que los estudiantes investigados iniciaron un proceso administrativo que podría concluir con su separación de la institución o el traslado a otro establecimiento educativo.

“Desde la visión educativa, nosotros tomamos las acciones que son de acompañamiento y socio educativa”. Añadió que “un estudiante que fue víctima de una situación de violencia, tiene todas las medidas de protección, los estudiantes que se presume fueron victimarios comienzan un proceso para ser separados de la institución o cambiados a otro lugar”.

La ministra indicó además que,



Fotos: D.M /La Gaceta

■ **Protocolos educativos fueron activados por intimidación en establecimiento educativo.**

junto con la Gobernación y la Policía Nacional, se fortaleció la presencia policial en los exteriores del establecimiento educativo como parte de las acciones preventivas y de disuasión para garantizar la seguridad de la comunidad estudiantil.

Señaló que al interior de la institución también se revisan los protocolos de actuación y convivencia, con el propósito de identificar posibles focos de violencia y aplicar medidas que permitan mantener protegidos a estudiantes, docentes y padres de familia.

(1)

Precio de la Súper provoca migración de usuarios hacia la gasolina Extra

Debido al alto costo del precio de la gasolina super USD 5,7 por galón, ha llevado a que muchos dueños de vehículos migren a la extra, asimismo durante, los primeros días luego del aumento de los precios existió una reducción en el uso del combustible.

Francisco Silva director de la Cámara Nacional de Distribuidores de Derivados de Petróleo, informó que, a partir del 12 de junio de 2026, los precios de los combustibles es el siguiente; Super USD 5,70, extra USD 3,31 y diésel USD 3,25; en los últimos días en base a un pre-acuerdo entre Estados Unidos e Irán para poner fin la guerra en Medio Oriente, el precio del barril de crudo a experimentado una importante rebaja, actualmente se encuentra en los 77 dólares el barril de petróleo.

De cerrarse el acuerdo de paz entre los dos países en los próximos días, en el Ecuador la reducción del precio de la gasolina extra, eco-país y diésel se vería reflejado a partir del 12 de agosto; en julio el costo se mantendría, no así la gasolina



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Durante los primeros días, luego de la subida del precio de los combustibles el consumo bajó.**

super tendría una rebaja importante debido a que su precio está liberado y no tiene subsidio.

Silva, explicó que actualmente el subsidio que mantiene el Estado sobre la gasolina extra es de USD 1,2, ecopaís USD 1,16, diésel de USD 1,60.

Durante los primeros días, después de la última alza de los precios de los combustibles en el país, existió una disminución en la uso del combustible por parte de los dueños de vehículos, con el paso de

los días, el consumo comenzará a normalizarse porque es un produc-

to necesario para la movilidad y la producción del país; respecto a la gasolina súper que actualmente tiene un costo de USD 5,70, con una diferencia de más de dos dólares sobre la extra a partir del 12 de junio existe un número importante de usuarios que han migrado a la extra: Silva, aseguró que, dentro del mercado nacional el consumo de la súper estuvo sobre el 4%, hoy debido al precio alto podría caer aproximadamente en el 1%.

El dirigente de la Cámara de Distribuidores de Derivados de Petróleo, indicó que la subida del precio del combustible demanda una mayor capital para la compra del producto para los dueños de las estaciones de combustible.

(1)



(I)

Ciudadano fue aprehendido por presunta agresión a servidor policial, durante operativo de control vial en Pujilí

Los servidores policiales cumplían en la vía E30 con el operativo Vía Segura, y al detener la marcha de un vehículo, el copiloto insulta a los uniformados.

Durante un operativo de control de tránsito ejecutado por la Policía Nacional en el cantón Pujilí, un ciudadano fue aprehendido tras presuntamente agredir a un servidor policial y alterar el orden público mientras se realizaban controles preventivos en la vía.

El hecho se registró el 16 de junio de 2026, alrededor de las 13:55, en la carretera E30, sector redondel del Danzante, donde personal policial cumplía la Orden de Servicio denominada 'Operativo Vía Segura'. En el lugar, los uniformados detuvieron la marcha de un vehículo marca Daewoo, color verde, de placas PCY-0678, cuyo conductor presentaba aparentes signos de encontrarse bajo los efectos del alcohol.

Mientras los agentes realizaban el procedimiento correspondiente para efectuar la prueba de alcoholemia, el copiloto del automotor, identificado posteriormente como Wilson D. T. T., intervino de forma agresiva con el propósito de impedir la actuación policial. Según el informe, el ciudadano profirió insultos, amenazas y expresiones ofensivas contra los uniformados, además de obstaculizar el procedimiento pese a las reiteradas advertencias para que depusiera su actitud.

Durante el incidente, el hombre perdió el equilibrio y cayó sobre la acera. Posteriormente, se levantó y habría tomado una piedra con la que agredió al cabo segundo Cristian P. Ch. C., impactándolo en la cabeza y provocándole una herida visible en la región frontal.

A raíz de la confusión generada por la agresión, el conductor del vehículo abandonó el lugar con rumbo desconocido antes de que pudiera concluirse el procedimiento de control.

Ante la presunta comisión de una infrac-

ción flagrante, los agentes procedieron a la aprehensión de Wilson D. T. T., informándole sobre los derechos constitucionales que le asisten. De acuerdo con el reporte policial, durante las primeras diligencias el ciudadano habría proporcionado información errónea respecto a su identidad.

Tanto el aprehendido como el servidor policial lesionado fueron trasladados al hospital básico 'Rafael Ruiz' de Pujilí para su valoración médica. El ciudadano recibió el diagnóstico de traumatismo superficial de la cabeza, con reposo médico hasta el 17 de junio de 2026. Por su parte, el cabo segundo Cristian P. Ch. C., fue diagnosticado con una herida en el cuero cabelludo y otros traumatismos en la cabeza, por lo que se le otorgaron 72 horas de reposo médico.

La novedad fue puesta en conocimiento del ECU-9-1-1, personal de Criminalística, mandos policiales y de la Fiscalía de turno, instancias que continuaron con las diligencias e investigaciones correspondientes para el esclarecimiento de los hechos.



Foto: PP.

Los servidores policiales aprehendieron a ciudadano en Pujilí, por agredir a cabo de policía.

(I)

Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez



Foto: Cortesía.

Servidores del MDH atendieron a los adultos mayores de Latacunga y Pujilí.

Varios adultos mayores de Pujilí asistieron a la Brigada Social efectuada en Latacunga. Buscan el respeto, protección y bienestar.

En la parroquia Ignacio Flores, del cantón Latacunga, se desarrolló la Brigada Social por el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Esta jornada, que fue liderada por el ministerio de Desarrollo Humano (MDH), se cumplió el pasado 12 de junio, con el objetivo promover el respeto, la protección y el bienestar de las personas adultas mayores, acercando los servicios del Estado a la ciudadanía mediante una atención integral y articulada, según el comunicado del MDH.

Durante la actividad participaron aproximadamente 350 personas y se registraron un total de 215 atenciones, evidenciando el compromiso institucional de fortalecer la garantía de derechos y la inclusión social de este grupo de atención prioritaria. Un grupo de personas asistieron desde el cantón Pujilí.

La brigada contó con la participación coordinada de diversas instituciones

públicas que sumaron esfuerzos para brindar servicios oportunos y accesibles a la comunidad. El ministerio de Desarrollo Humano (MDH) registró atenciones relacionadas con programas y servicios sociales.

Por su parte, el ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el ECU 9-1-1 realizaron atenciones en cada una de sus competencias, proporcionando orientación en temas de salud, seguridad y protección ciudadana. La jornada también contó con la participación de cuatro stands de emprendimientos locales, promoviendo la economía popular y solidaria y generando espacios para la exhibición y comercialización de productos elaborados por emprendedores de la zona.

Como parte de las acciones de apoyo social desarrolladas durante la brigada, se realizó la entrega de 10 kits de alimentación dirigidos a personas adultas mayores, contribuyendo a fortalecer su bienestar y calidad de vida.

A través de esta articulación interinstitucional, el Gobierno Nacional reafirma el compromiso de continuar impulsando espacios de atención y acompañamiento que promuevan una vejez digna, activa e inclusiva, indican.

El MICC y la UNOCIZ participaron en desfile intercultural, en Zumbahua

Conservan sus expresiones culturales, su lengua, vestimenta, música y prácticas tradicionales, elementos que constituyen parte esencial de la identidad de los pueblos y nacionalidades indígenas de Cotopaxi.

En el marco de las festividades por los 54 años de parroquialización de Zumbahua, el Consejo de Gobierno del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), junto con la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Zumbahua (UNOCIZ), participaron activamente en el desfile intercultural desarrollado como parte de la agenda conmemorativa de esta importante fecha para la parroquia.

La jornada reunió a organizaciones sociales, comunales, instituciones educativas, autoridades y ciudadanía en general, quienes recorrieron las principales calles de la cabecera parroquial exhibiendo la riqueza cultural, las tradiciones y la identidad de los pueblos indígenas y campesinos del territorio.

Durante el evento, los dirigentes del MICC destacaron la importancia de fortalecer los

espacios de encuentro comunal que permiten preservar las costumbres ancestrales y transmitir a las nuevas generaciones el legado cultural heredado de sus mayores. Asimismo, resaltaron el papel fundamental de las organizaciones de base en la defensa de los derechos colectivos, el fortalecimiento organizativo y la promoción de la interculturalidad.

La participación de la UNOCIZ reflejó el compromiso permanente de las comunas de Zumbahua con la conservación de sus expresiones culturales, su lengua, vestimenta, música y prácticas tradicionales, elementos que constituyen parte esencial de la identidad de los pueblos y nacionalidades indígenas de Cotopaxi.

Las festividades por el aniversario parroquial se desarrollan con diversas actividades culturales, deportivas, sociales y productivas, destinadas a fortalecer la integración comunitaria y dinamizar la economía local.

Con esta participación, el MICC y la UNOCIZ ratificaron su compromiso de continuar trabajando por el fortalecimiento de la organización comunitaria, la defensa de la identidad cultural y el desarrollo integral de las comunidades de Zumbahua y de toda la provincia de Cotopaxi.



Foto: Cortesía.

La dirigencia y delegación del MICC, presentes en las fiestas de Zumbahua.

(1)

La Licada impulsa tradición y obras barriales

Las jochas de la Fiesta del Príncipe San Miguel avanzan conforme al cronograma establecido, mientras el barrio espera la culminación de los trabajos de regeneración del parque y nuevas acciones en materia de seguridad.

El barrio La Licada mantiene una intensa agenda de actividades en torno a la organización de la Fiesta del Príncipe San Miguel 2026. Su presidente, Darwin Balseca, informó que las tradicionales jochas avanzan de acuerdo con el cronograma previsto y con una importante participación de vecinos, barrios e instituciones que se han sumado a esta expresión cultural y religiosa.

Balseca recordó que las actividades iniciaron el sábado anterior con resultados positivos y una amplia acogida de los jochados. Para las

siguientes semanas se tiene previsto cumplir con grupos de diez jochas por jornada, lo que permitirá desarrollar la programación establecida por los priostes de la festividad.

Entre los aportes recibidos, destacó la donación de la imagen del Príncipe San Miguel y de la urna que acompañará los recorridos de las jochas durante las próximas semanas. Además, señaló que la organización se desarrolla bajo los lineamientos establecidos por las salvaguardias patrimoniales, cumpliendo las disposiciones emitidas por las instituciones competentes.

Respecto a las vísperas de la fiesta, indicó que la planificación se realiza de manera conjunta entre los cinco priostes. Como parte de la programación artística, el barrio contará con la presentación de Medardo y sus Players, además de tríos musicales que amenizarán la jornada del 28 de septiembre.

Por otro lado, el dirigente se refirió a los trabajos de regeneración que se ejecutan en el parque del sector.



Foto: N.G./La Gaceta

■ Las jochas del barrio La Licada avanzan conforme al cronograma de la Fiesta del Príncipe San Miguel, mientras la directiva da seguimiento a proyectos de regeneración y seguridad para el sector.

Señaló que existen observaciones relacionadas con la primera etapa de la obra, especialmente en lo referente a áreas verdes y jardines, por lo que esperan que las correcciones se realicen antes de la entrega definitiva.

Asimismo, mencionó que continúan

las gestiones para mejorar la iluminación del barrio y concretar la instalación de cámaras de seguridad. Aunque los índices de robos han disminuido en los últimos meses, considera importante fortalecer las medidas preventivas para garantizar la tranquilidad de los moradores.

(1)

Barrio Sur solicita mantenimiento de sumideros ante llegada de lluvias



■ Carlos Zavala, presidente del Barrio Sur.

Foto: N.G./La Gaceta

Moradores piden una inspección preventiva en las calles García Moreno y Mejía para evitar inundaciones durante la próxima temporada invernal.

Con el objetivo de prevenir posibles afectaciones por la llegada de las lluvias, moradores del Barrio Sur solicitaron la intervención de los sumideros y sistemas de recolección de aguas lluvias ubicados en

las calles García Moreno y Mejía. Carlos Zavala, presidente del Barrio Sur, informó que presentó un oficio ante el Municipio de Salcedo para solicitar una inspección técnica que permita verificar el estado de la infraestructura de drenaje y determinar las acciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

Según explicó, la solicitud responde a la preocupación de los vecinos del sector, quienes han observado que durante épocas de fuertes

precipitaciones el agua se acumula en varios puntos, generando riesgos de inundación e incluso afectaciones en algunas viviendas.

“Los moradores nos han pedido gestionar una revisión preventiva para evitar problemas cuando empiecen las lluvias más intensas”, manifestó Zavala.

El dirigente señaló que la petición cobra mayor importancia ante los pronósticos climáticos que advierten sobre un incremento de las precipitaciones en los próximos meses. Por ello considera fundamental que se ejecuten acciones de limpieza y mantenimiento antes de que inicie la temporada invernal. Asimismo, destacó que la preven-

ción es una responsabilidad compartida entre autoridades y ciudadanía. En ese sentido, hizo un llamado a los habitantes para mantener limpios los espacios públicos y evitar arrojar basura o desperdicios en alcantarillas y sumideros, ya que estos residuos provocan taponamientos que dificultan el adecuado desfogue de las aguas lluvias.

Los moradores esperan que, una vez realizada la inspección, se programen los trabajos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de drenaje y reducir riesgos para las familias que habitan en este sector de la ciudad.

(P)

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

098 321 3082

(1)

Prevista la restauración de la parte interna de la iglesia matriz de Saquisilí



Foto: Referencial.

Se estima también realizar los trabajos de mejoramiento en la parte interna de la iglesia matriz.

El Padre Pedro Casa párroco del cantón Saquisilí, habla acerca de la intervención para el mejoramiento de la parte interna de la iglesia matriz, recordó que favorablemente cuentan con un comité permanente de las fiestas con quienes tienen un fondo, además de aquello se han realizado diferentes actividades para fomentar los recursos económicos con la finalidad de continuar con la restauración de la parte interna de la iglesia, dentro de estos trabajos están previstos realizar la restauración de la capilla del santísimo la cual servirá para la exposición permanente del santísimo para que los feligreses de Saquisilí acudan todos los días a venerar esta imagen como se hace en todas las grandes ciudades, así mismo se

piensa realizar la ampliación de la sacristía, pintar el cielo raso de la iglesia y si existe la posibilidad se hará el cambio de bancas.

De esta manera dijo que en la parte interna de la iglesia no puede intervenir el municipio porque esta parte no es patrimonial, es por esta razón que se tiene que velar por el cuidado de los bienes internos de todos los saquisilenses.

Finalmente dijo que han recibido la colaboración de los feligreses y las familias saquisilenses quienes están dispuestos a colaborar, dijo que más allá de la obra material más allá del templo físico lo que se quiere seguir construyendo es el templo espiritual de Dios durante todos los días que es lo más importante en la vida diaria.

(1)

Cosecha de plántulas de hortalizas en la comunidad Salamalag Chico



Foto: Cortesía.

Se cumplió con esta actividad en los diferentes centros alternativos del adulto mayor.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Saquisilí, llevó a cabo la apertura de cosecha de plántulas de hortalizas en los centros de atención para el adulto

mayor y personas con discapacidad de la comunidad de Salamalag Chico, una actividad que refleja el esfuerzo, la dedicación y el compromiso de nuestros

participantes con el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y el trabajo comunitario. Durante esta jornada se realizó también la premiación con víve-

res al mejor huerto, reconociendo el empeño, y las buenas prácticas agrícolas desarrolladas por los beneficiarios, incentivando así la producción sostenible y el cuidado de los espacios productivos.

Además, se compartió un momento muy especial con la celebración del Día del Padre, rindiendo homenaje a todos los padres que forman parte de nuestros centros, agradeciendo su amor, esfuerzo y valioso aporte a sus familias y a la comunidad.

Por lo que se procedió con el agradecimiento a todos quienes hicieron posible esta actividad y reafirmando el compromiso de continuar promoviendo iniciativas que fortalezcan el bienestar, la inclusión y la participación activa de nuestros adultos mayores y personas con discapacidad.

(P)

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

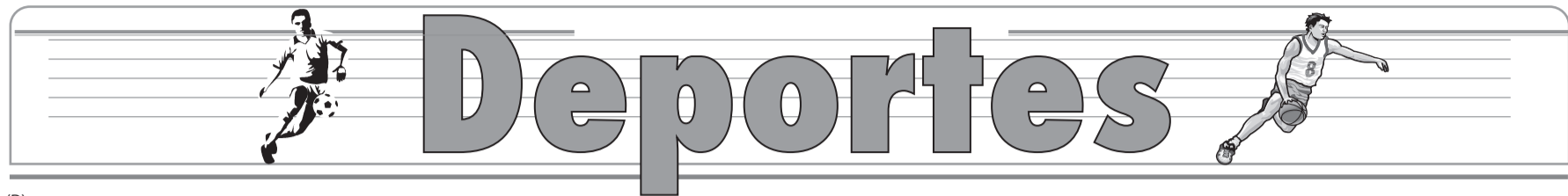
UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS

098 321 3082



(D)

La Ruta de los Ilinizas reunió deporte, naturaleza y tradición en su primera edición

Toacaso vivió una fiesta atlética con la participación de corredores de varias provincias del país.

Con gran éxito se desarrolló la primera edición de la competencia atlética "Ruta de los Ilinizas 10K", evento que combinó deporte, turismo y convivencia comunitaria, como parte de las actividades programadas por las fiestas patronales de la parroquia Toacaso.

La jornada deportiva se cumplió el sábado anterior con un recorrido de 10 kilómetros, en medio de escenarios naturales privilegiados y con la imponente presencia de los Ilinizas, uno de los paisajes más representativos del Ecuador. Los participantes disfrutaron de una ruta que permitió promocionar la riqueza turística y natural de esta zona.

La organización estuvo a cargo de un grupo de 15 leyendas del atletismo de la parroquia Tacazo, encabezados por Mario René Catota Velasco, con la dirección técnica de Néstor Jami, atleta de reconocida trayectoria nacional e internacional, quienes impulsaron esta



Foto: J.C./La Gaceta

■ Atletas de diferentes sitios del país formaron parte de la 10K Ruta de los Ilinizas dando como resultado éxito en el aspecto organizativo.

primera edición con el objetivo de fortalecer la práctica deportiva y generar espacios de integración.

La competencia contó con la participación de atletas de diferentes sectores del país en las categorías infantil, pre-juvenil, juvenil, elite, máster y súper máster, demostrando el crecimiento del atletismo y la convocatoria que tuvo esta nueva propuesta deportiva.

Resultados oficiales

Categoría infantil niñas

1. Camila Barbosa
2. Micaela Chicaiza
3. Maite Ortiz

Categoría infantil varones

1. Aaron Pila
2. Lian Chicaiza
3. Nicanor

Categoría pre-juvenil femenino

1. Emily Cajamarca

2. Scarlett Rocha

3. Scarlett Hidalgo

Categoría pre-juvenil masculino

1. Matías Guzmán

2. Reico Guaraca

3. Alejandro Toapanta

Categoría juvenil femenino

1. Diana Sangoquiza

2. Sofía Quezada

3. Carmen Pucuji

Categoría juvenil masculino

1. Lenin Maldonado

2. Anthony Gamboy

3. Juan Sangoquiza

Categoría elite femenino

1. Susana Quinteros

2. Tania Rodríguez

3. Isabel Mendoza

Categoría elite masculino

1. Alexander Vaca

2. Henry Tonato

3. John Cuchiparte

Categoría máster femenino

1. Cristina Alvarado

2. Mary Plasencia

3. Sandra Suárez

Categoría máster masculino

1. Giovanni Pastuña

2. César Gamboy

3. Patricio Aimacaña

Categoría súper máster masculino

1. Segundo Ramírez

2. Segundo Laica

3. Andrés Rojas

(D)

Guaytacama prepara la gran final del campeonato Post-50 Súper master

PSD y Juventud Saquilense disputarán el título en una jornada que se une a las fiestas patronales de San Juan Bautista.

Guaytacama se vestirá de gala para vivir una jornada deportiva especial con la gran finalización del campeonato de fútbol Post-50 Súper master, evento que además se convierte en parte de la programación de las fiestas patronales en honor a San Juan Bautista.

El estadio parroquial de Guaytacama será el escenario donde este sábado 20 de junio se cierre una nueva edición de este importante torneo, que reunió a equipos con amplia trayectoria y jugadores que mantienen viva la pasión por el fútbol.

La definición del campeonato llega luego de unas semifinales disputadas con gran intensidad el sábado 6 de junio. En la primera llave, el conjunto del PSD logró imponerse al Vicente León, asegurando su presencia en la gran final. Mientras tanto, Juventud

Saquilense hizo lo propio al superar al Vicente León Sub-55, obteniendo el derecho de disputar el partido por el título.

La jornada final tendrá encuentros atractivos desde las primeras horas. Como antesala de la definición, el club Guaytacama enfrentará al Botafogo de Latacunga, representante de la Liga Eloy Alfaro, en un cotejo amistoso dentro de la categoría Post-50, un compromiso que servirá para abrir la programación deportiva.

Posteriormente se jugará el duelo por el tercer lugar, donde los equipos Vicente León y Vicente León Sub-55 buscarán cerrar su participación con una victoria y subir al podio del certamen.

El plato fuerte llegará a las 14:00, cuando Juventud Saquilense y PSD se enfrenten por el campeonato.

En el aspecto individual, la lucha por el título de máximo goleador prácticamente se mantiene definida. El atacante del PSD, Néstor Wilfrido Palma Mena, lidera la tabla de anotadores y se perfila como el principal candidato para quedarse con este reconocimiento,



Foto: J.C./La Gaceta

■ Juventud Saquilense se mide a su compañero de patio PSD en la gran final de la post 50 de la Liga Parroquial de Guaytacama.

gracias a la cantidad de goles conseguidos durante el campeonato.

Su más cercano perseguidor es Patricio Calderón, del Atlanta San Felipe, quien mantiene una destacada campaña, aunque su equipo quedó eliminado en las fases finales y ya no tendrá participación para intentar aumentar su registro.

Con fútbol, confraternidad y el marco festivo de San Juan Bautista, Guaytacama prepara una jornada especial para

coronar al nuevo campeón del Post-50 Súper master.

Programación de la gran final: Sábado 20 de junio

Estadio Parroquial de Guaytacama

10:00 Amistoso Post-50

Guaytacama vs. Botafogo de Latacunga

12:00 Tercer lugar Post-50

Vicente León vs. Vicente León Sub-55

14:00 Final por el título Post-50

Juventud Saquilense vs. PSD

16:00 Premiación del campeonato

Clausura del torneo

EXTRACTO JUDICIAL DE PUBLICACION
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPLETENTE CIVIL DEL CANTON PUJILÍ

18-VI-2026 0001-22280

EN EL JUICIO EJECUTIVO N° 05331-2025-00876 PROPUESTO POR BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRUDUBANCO EN CONTRA DE RAMON TIGSE PAOLA CARMITA .

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 19 de enero del 2026, a las 09h02. VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucía Bolaños Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. - De conformidad al Art. 239 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con lo que determina el Art. 244 Ibidem. Y en virtud del sorteo legal realizado. - Avoco conocimiento de la presente causa. - En lo principal: La solicitud que antecede presentada por el señor AB. CARLOS ANDRES SEVILLA ALBORNOZ, como Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO en su calidad de acreedor; en contra de la señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393, cumple los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso, previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y se admite al trámite establecido en el artículo 424 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", en aplicación de los Arts. 53, 54, y 55, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos con la copia de la demanda, el anuncio de pruebas y el presente auto, en consecuencia, se ordena: a) Citar con el contenido de esta solicitud en su domicilio a la señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393, en su calidad de deudora, en el lugar señalado en el libelo de la demanda, para que dentro del término de diez (10) días se oponga pagando la deuda conforme a lo dispuesto en el Art. 426 ibidem, para el efecto remitase suficiente despacho al señor Citador de esta Unidad Judicial, a fin de dar cumplimiento con esta diligencia; Una vez citado el deudor se señalará día y hora a fin de que se realice la audiencia prevista en el numeral primero del Art. 424 del COGEP, b) Se ordena a la deudora señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393, que cumpliendo los requisitos formales de la demanda, presente a esta judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del COGEP, c) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309 del Código Orgánico de la Función Judicial, de conformidad con el sorteo realizado en el sistema SATJE, intervenga como Síndico de Quiebra Ocasional el perito IZA BUNCE JOSE ANTONIO a quien se le notifica en los medios de contacto (Telf. 0991939235) y correo electrónico cpa_joseiza@hotmail.com debiendo tomar posesión del cargo el día VIERNES 23 DE ENERO DEL 2025 A LAS 09H00 en la sala de Diligencias de esta Unidad Judicial, para los efectos de lo establecido en el artículo 434 del cuerpo legal invocado; y, será el depositario de los bienes de la fallida, Los honorarios del indicado funcionario se los fija en un salario básico unificado del trabajador en general esto es la cantidad de \$470,00; quien deberá presentar su informe en el término de DIEZ DIAS luego de su posesión; d) Se dispone el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la fallida señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393 de conformidad a los artículos 376 y siguientes del COGEP; e) Se ordena la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura del auto que declara la insolvencia o quiebra de la fallida señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393, f) Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás entes correspondientes del auto que ordena la formación del concurso en contra de la señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393, esto es Superintendencia de Bancos del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP; Contraloría General del Estado, Agencia Nacional de Tránsito y Unidad de Control Migratorio del Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral; g) Se ordena la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes en contra de la deudora señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393; h) Notifíquese a la Fiscalía General del Estado para que realice las respectivas investigaciones en torno al presente concurso necesario; i) De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 44 de la Constitución Política del Ecuador, 11, 14, se ordenará la prohibición de salida del país de la deudora señora RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393, para lo que se oficiará a la oficina de Migración del Ministerio del Interior; j) Se declara la interdicción del deudor señor RAMON TIXE PAOLA CARMITA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503169393. k) Hágase saber al público por medio de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Latacunga, por cuanto el cantón no cuenta con un diario local. - De conformidad con el Art. 144 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, téngase en cuenta la cuantía señalada para el efecto. - Conforme lo determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos, tómesese en cuenta el correo electrónico csevilla@sevillabogados.net, ernestosevilla2011@gmail.com y davidmoralesg19@gmail.com señalado por el actor para recibir las notificaciones que le corresponda así como la calidad en la que comparece y la Autorización conferida al profesional del derecho Ab. David Morales. - Actúe en calidad de Secretaria encargada de esta Unidad Judicial Multicompetente la señora Abogada Viviana Herrera mediante acción de personal No. 2069-DPX-2025/XA de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, que rige desde el 31 de diciembre del 2025. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. -) Dra. Ivonne Enriquez Palate, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria (RT). - Lo que comunico por Ley., quedando de esta manera legalmente publicado. Certifico.

Ab. VIVIANA MARICELA HERRERA NARANJO
SECRETARIA RT

EXTRACTO JUDICIAL DE NOTIFICACION
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPLETENTE CIVIL DEL CANTON PUJILÍ

18-VI-2026 0001-22279

EN EL JUICIO EJECUTIVO N° 05331-2025-00888 PROPUESTO POR BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO EN CONTRA DE ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 19 de enero del 2026, a las 10h41. VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucía Bolaños Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. - De conformidad al Art. 239 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con lo que determina el Art. 244 Ibidem. Y en virtud del sorteo legal realizado. - Avoco conocimiento de la presente causa. - En lo principal: La solicitud que antecede presentada por el señor AB. CARLOS ANDRES SEVILLA ALBORNOZ, como Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO en su calidad de acreedor; en contra de la señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947, cumple los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso, previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y se admite al trámite establecido en el artículo 424 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", en aplicación de los Arts. 53, 54, y 55, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos con la copia de la demanda, el anuncio de pruebas y el presente auto, en consecuencia, se ordena: a) Citar con el contenido de esta solicitud en su domicilio a la señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947, en su calidad de deudora, en el lugar señalado en el libelo de la demanda, para que dentro del término de diez (10) días se oponga pagando la deuda conforme a lo dispuesto en el Art. 426 ibidem, para el efecto remitase suficiente despacho al señor Citador de esta Unidad Judicial, a fin de dar cumplimiento con esta diligencia; Una vez citado el deudor se señalará día y hora a fin de que se realice la audiencia prevista en el numeral primero del Art. 424 del COGEP, b) Se ordena a la deudora señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947, que cumpliendo los requisitos formales de la demanda, presente a esta judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del COGEP, c) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309 del Código Orgánico de la Función Judicial, de conformidad con el sorteo realizado en el sistema SATJE, intervenga como Síndico de Quiebra Ocasional el perito IZA BUNCE JOSE ANTONIO a quien se le notifica en los medios de contacto (Telf. 0991939235) y correo electrónico cpa_joseiza@hotmail.com debiendo tomar posesión del cargo el día VIERNES 23 DE ENERO DEL 2025 A LAS 09H15 en la sala de Diligencias de esta Unidad Judicial, para los efectos de lo establecido en el artículo 434 del cuerpo legal invocado; y, será el depositario de los bienes de la fallida, Los honorarios del indicado funcionario se los fija en un salario básico unificado del trabajador en general esto es la cantidad de \$482,00; quien deberá presentar su informe en el término de DIEZ DIAS luego de su posesión; d) Se dispone el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la fallida señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947 de conformidad a los artículos 376 y siguientes del COGEP; e) Se ordena la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura del auto que declara la insolvencia o quiebra de la fallida señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947, f) Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás entes correspondientes del auto que ordena la formación del concurso en contra de la señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947, esto es Superintendencia de Bancos del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP; Contraloría General del Estado, Agencia Nacional de Tránsito y Unidad de Control Migratorio del Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral; g) Se ordena la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes en contra de la deudora señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947; h) Notifíquese a la Fiscalía General del Estado para que realice las respectivas investigaciones en torno al presente concurso necesario; i) De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 44 de la Constitución Política del Ecuador, 11, 14, se ordenará la prohibición de salida del país de la deudora señora ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947, para lo que se oficiará a la oficina de Migración del Ministerio del Interior; j) Se declara la interdicción del deudor señor ALBAN HOYOS CARMEN GUADALUPE portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502325947. k) Hágase saber al público por medio de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Latacunga, por cuanto el cantón no cuenta con un diario local. - De conformidad con el Art. 144 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, téngase en cuenta la cuantía señalada para el efecto. - Conforme lo determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos, tómesese en cuenta el correo electrónico csevilla@sevillabogados.net, ernestosevilla2011@gmail.com y davidmoralesg19@gmail.com señalado por el actor para recibir las notificaciones que le corresponda así como la calidad en la que comparece y la Autorización conferida al profesional del derecho Ab. David Morales. - Actúe en calidad de Secretaria encargada de esta Unidad Judicial Multicompetente la señora Abogada Viviana Herrera mediante acción de personal No. 2069-DPX-2025/XA de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, que rige desde el 31 de diciembre del 2025. - CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. -) Dra. Ivonne Enriquez Palate, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria (RT). - Lo que comunico por Ley., quedando de esta manera legalmente notificados. Certifico.

Ab. MARICELA HERRERA NARANJO
SECRETARIA RT



TU VIDA FIT EMPIEZA AQUÍ

ENTRENA CON LOS MEJORES BENEFICIOS:

- ÁREA DE MUSCULACIÓN
- ÁREA DE CARDIO
- ÁREA DE PESO LIBRE
- SMART STRONG
- CLASES GRUPALES
- SILLONES DE MASAJES
- LAS MEJORES MÁQUINAS
- ENTRENADORES TODO EL TIEMPO
- BOTÓN DE AYUDA
- EVALUACIÓN SMART BODY
- CLASES ONLINE
- APP EXCLUSIVA
- BENEFICIOS SMARTFITEROS
- ENTRENA CON TUS AMIGOS

MALTERIA MALL P2, ARRIBA DEL SUPERMAXI
smartfit.com.ec @smartfitec

smart fit EL GYM OFICIAL DE LA TRI



SE RENTA
146 M2

LOCAL COMERCIAL · 2 BAÑOS
1 OFICINA · BODEGA
ESTACIONAMIENTO
AVENIDA UNIDAD NACIONAL Y
CALLE ANGEL SUBIA "FRENTE A CEDAL".

\$1,500 + GARANTIA
INFORMES AL 0984055558 /
0999031825

17-18-19-VI-026 0001-22283

Juicio No. 05283-2019-05017
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
 Latacunga, lunes 15 de junio del 2026, a las 16h46.

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO PENAL - DAÑOS MATERIALES
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: DIAS PILAGUANO DANIEL
JUICIO Nro. 05283-2019-05017

ACTOR/VICTIMA: CHICAIZA CHILUISA EDISON ARMANDO.
PROCESADO: DIAS PILAGUANO DANIEL

CONTENIDO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA CAUSA 05283-2019-05017

"... Latacunga, viernes 18 de septiembre del 2020, las 14h19. VISTOS.- Continuando con la sustanciación de la causa y una vez celebrada la audiencia oral de juzgamiento respectiva conforme el trámite en procedimiento ordinario, aplicando lo previsto en el Artículo 610 ibídem del Código Orgánico Integral Penal, previas las formalidades legales y trámite correspondiente; agotada esta diligencia, se ha anunciado la decisión a los sujetos procesales en la misma diligencia, conforme así lo establece el Artículo 619 del Código Orgánico Integral Penal, siendo el estado de la causa para emitir la resolución motivada y fundamentada, se hacen las siguientes consideraciones de conformidad al Artículo 621 del Código Orgánico Integral Penal: PRIMERO.- 1.1.- [...] Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra del señor: DIAS PILAGUANO DANIEL ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 0502428279, cuyas generales de ley se encuentran especificadas en líneas anteriores; declarándole autor directo del delito tipificado y sancionado en el Art. 380 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, en calidad de autor, no se ha justificado atenuantes; imponiéndole LA MULTA DE CUATRO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, valor que deberá ser depositado en la Agencia Nacional de Tránsito; y, la reducción de NUEVE puntos en su licencia de conducir.- La multa y la reducción de puntos corresponde exclusivamente al sentenciado, por cuanto deviene de una responsabilidad penal..."

CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

"... Latacunga, miércoles 27 de julio del 2022, a las 16h28. VISTOS.- En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento nuevamente de la presente causa. En lo principal, el señor Edison Armando Chicaiza Chiluisa, presenta LA PETICIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, la misma que se califica en los siguientes términos: PRIMERO: DE LA PROCEDIBILIDAD: 1.2 Conforme lo determina el art. 362 y 363 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos y de la sentencia condenatoria dictada con fecha viernes 18 de septiembre del 2020, a las 14h19 y ratificada por parte de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi con fecha viernes 27 de noviembre del 2020, a las 13h06, debidamente ejecutoria que la parte pertinente indica: "... Toda sentencia condenatoria lleva consigo la reparación integral.- La Corte Interamericana recuerda que el concepto de "reparación integral" implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados"; en el caso sub júdice, se tiene que el bien protegido es la propiedad, por cuanto el accidente de tránsito causa daños materiales en los vehículos de placas XCB0530 dólares...". Y en sentencia siguiente en la parte pertinente establece: "...rechaza el recurso de apelación planteada por Daniel Díaz Pilaguano, por no haber demostrado los fundamentos de su impugnación...". respectivamente. 1.2 De la revisión de autos se establece que la mencionada sentencia se encuentra ejecutoria, así como que hasta la presente fecha no existe la reparación integral que se haya comunicado dentro proceso. 1.3. En base a lo que refiere basa en el artículo 78 de la Constitución y el artículo 11, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que prevén este beneficio a las víctimas de la infracción penal en relación con los artículos 52 y 519 señala que uno de los fines de la pena y de las medidas cautelares, es garantizar la reparación integral de la víctima; La reparación integral, de acuerdo al artículo 622, numeral 6 del COIP, debe ser determinada en la sentencia de un proceso penal; y, de acuerdo, al artículo 78 del mismo cuerpo legal puede consistir en: a) restitución, b) rehabilitación, c) indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, d) medidas de satisfacción o simbólicas, e) garantías de no repetición. Mientras el artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos (norma supletoria en materia penal), establece que la sentencia ejecutoriada constituye un título de ejecución; es decir, que con ella puede iniciarse el proceso para hacer cumplir las obligaciones dispuestas por el juzgador 1.4. La petición presentada por parte de la víctima dentro de la presente causa es clara y precisa en consecuencia se califica a trámite, por lo que, se dispone la sustanciación mediante el procedimiento de EJECUCIÓN. SEGUNDO.- DE LA CITACIÓN: Cítese al señor: DIAS PILAGUANO DANIEL portador de la cédula de ciudadanía 0502682255, de nacionalidad ecuatoriana, de 40 años de edad, de estado civil casado, ocupación comerciante, domiciliado en la Av. Miguel Iturralde, el sector de la FAE, barrio Nueva Vida, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, (a 200 metros de las canchas) en el calidad de deudor principal; y, ALVEAR EDWIN EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 050180629-3, de nacionalidad ecuatoriana, de 52 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la calle Quito, barrio El Loreto, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, (frente al IESS, en una tienda distribuidora denominada REYLECHE) en calidad de deudor solidario, sin perjuicio de ser citados en el lugar donde fueren encontrados, para el efecto cuéntese con uno de los señores citadores del este Distrito, a dicho funcionario se le recuerda que para la citación debe considerar lo determinado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). Adicionalmente, el funcionario "podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico para dejar constancia de lo actuado". Por cuanto el presente proceso es de ejecución, de conformidad al principio de eficacia determinado en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, se adjuntará a las boletas de citación la copia de la sentencia emitida en la causa 05283-2019-05017, con su ejecutoria, sin perjuicio de hacerlo en el correo electrónico y casilla judicial de su abogado defensor. TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN: En aplicación de lo preceptuado en los Arts. 362 y 363.1 ibídem, al no haberse dispuesto en la sentencia el pago de intereses ni de costas, se DISPONE que los señores DIAS PILAGUANO DANIEL portador de la cédula de ciudadanía 0502682255, en el calidad de deudor principal; y, ALVEAR EDWIN EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 050180629-3 calidad de deudor solidario en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la citación, paguen o dimita bienes a favor de la actora Edison Armando Chicaiza Chiluisa, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (4.700,00), bajo prevención de que no pagar se procederá a la ejecución forzosa. CUARTA.- CASILLEROS JUDICIALES.- Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. La parte actora dará las facilidades necesarias con las copias para la citación.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE..."

SR. DIAS PILAGUANO DANIEL, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 21 de mayo del 2026, a las 16h56. VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, en lo principal, DISPONGO: 1).- Incorpórese al proceso el escrito presentado por el señor CHICAIZA CHILUISA EDISON ARMANDO, escrito en el señala que se ha dado cumplimiento a la diligencia de declarar bajo juramento el desconocimiento del domicilio del demandado señor DIAS PILAGUANO DANIEL y solicita el respectivo extracto a fin de proceder a realizar las respectivas publicaciones; en atención al mismo, conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "...Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso..."; y, con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a fojas 348 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: DIAS PILAGUANO DANIEL; se dispone que se CITE al indicado DEMANDADO, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Se le concede a la parte DEMANDADO el PLAZO DE DIEZ DÍAS, para contestar la FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA y señalar casillero judicial; conforme lo establecido en el Art. 648 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que refiere lo siguiente: "... Art. 648.- Citación y contestación.- La o el juzgador deberá examinar los requisitos de la acusación de acuerdo con las normas establecidas en este Código. Admitida la querrela a trámite, se citará con la misma a la o al querrelado; si se desconoce el domicilio, la citación se hará por la prensa, conforme la normativa aplicable. La boleta o la publicación deberá contener la prevención de designar a una o un defensor público o privado y de señalar casilla o domicilio judicial o electrónico para las notificaciones. Citado la o el querrelado la contestará en un plazo de diez días. Una vez contestada, la o el juzgador concederá un plazo de seis días para que las partes presenten y soliciten prueba documental, soliciten peritajes y anuncien los testigos que deberán comparecer en la audiencia...". 2).-Notifíquese a los sujetos procesales en los casilleros judiciales que tienen señalados para el efecto. 3).- Continúe actuando el Abg. Bolívar Illapa Sánchez, en calidad de secretario asignado de este despacho. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚPLASE.

ILLAPA SANCHEZ BOLIVAR ALEJANDRO
 SECRETARIA RT

17-18-19-VI-026 0001-22283

EXTRACTO JUDICIAL

CAUSA No. 05202-2025-01439

LEGITIMACIÓN ACTIVA: CHILUISA HERRERA LIVIA PATRICIA

LEGITIMACIÓN PASIVA: JOSÉ RAMÓN CHILUISA MARTINEZ, VÍCTOR HUGO CHILUISA HERRERA, RAÚL ALFREDO CHILUISA HERRERA, JAIME ANIBAL CHILUISA HERRERA, SEGUNDO NICOLAS CHILUISA HERRERA, MARCO ANTONIO CHILUISA HERRERA, LUPE REBECA CHILUISA HERRERA.

ACCIÓN: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS

DILIGENCIA: CITACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPIN.

Fecha: MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2026.

PUBLICACIÓN POR LA PRENSA

DILIGENCIA DE CITACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPIN

Latacunga, miércoles 25 de febrero del 2026, a las 10h00. **AUTO DE CALIFICACIÓN** En ejecución de la acción de personal No. 0250-DPX-2026/VT de fecha 23 de febrero de 2026, notificada por la Dirección Provincial de Talento Humano de Cotopaxi, avoco conocimiento de la presente solicitud en subrogación de las funciones del Ab. Ricardo Alejandro Viera Navarrete, cuya renuncia ha sido aceptada. 1. CALIFICACIÓN.- Una solicitud debe contener los requisitos básicos de forma para salvaguardar el acceso a la administración de justicia de la legitimación activa y el conocimiento integral de la legitimación pasiva para garantizar dos derechos constitucionales: la tutela efectiva y el debido proceso. En este contexto, la solicitud presentada por la señora Livia Patricia Chiluisa Herrera, contiene los presupuestos determinados en los artículos 335 y 142 del Código Orgánico General de Procesos, en adelante COGEP, en tal virtud sustánciese en procedimiento voluntario conforme los artículos 334 numeral 4 y 341 ibídem. 2. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.- Conforme lo determinado en el inciso séptimo del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la inscripción de la presente solicitud en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga para la ejecución de lo dispuesto, una vez ejecutoriada el presente auto oficiase a dicha institución y a costa del peticionario confírense copias certificadas de las piezas procesales. La diligencia de citación se ejecutará una vez que se tenga constancia procesal de la inscripción de la demanda dispuesta en este auto. 3. APERTURA DE LA SUCESIÓN.- De conformidad a lo determinado en el artículo 997 del Código Civil se apertura la sucesión de los bienes dejados por la causante ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPIN. 4. CITACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL.- Cítese al solicitante señor JOSE RAMON CHILUISA MARTINEZ, conforme se ha requerido en su solicitud por medio de la Tenencia Política de la parroquia de Aláquez. A los herederos de la causante: VICTOR HUGO CHILUISA HERRERA, RAUL ALFREDO CHILUISA HERRERA, JAIME ANIBAL CHILUISA HERRERA, SEGUNDO NICOLAS CHILUISA HERRERA y MARCO ANTONIO CHILUISA HERRERA, mediante atenta comisión dirigida a la Tenencia Política de la parroquia de Aláquez. A la señora LUPE REBECA CHILUISA HERRERA, cítese a través de la oficina de citaciones de esta unidad judicial, conforme determina en el libelo inicial de la petición. Conforme el juramento rendido por la solicitante, a los herederos presuntos y desconocidos de la difunta, quién en vida se llamó ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPIN, de conformidad a lo determinado en los artículos 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone su citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, publicaciones que deberán realizarse en tres fechas distintas. Una vez ejecutoriada el presente auto y con la constancia de inscripción a la demanda, a costa de la peticionaria confírense la documentación respectiva para la ejecución de la citación. En virtud que el presente procedimiento no está reglado con un término para contestar la solicitud, este despacho en aplicación del artículo 76 del Código Orgánico General de Procesos, informa a los sujetos procesales, que se establece el término judicial de 15 días posteriores a la citación de la última parte solicitada para sortear al perito que realizará el inventario. 4. PRUEBAS.- Los anuncios probatorios determinados en la solicitud son puestos en conocimiento de la legitimación pasiva para su conocimiento y contradicción, sin embargo su producción dependerá del respectivo análisis de admisibilidad probatoria. En aplicación del principio de contradicción los anuncios probatorios de la solicitante serán puestos en conocimiento de las partes solicitadas: 1 Escritura Pública de Posesión Efectiva de fecha 14 de Febrero de 2020, celebrada en la Notaría Primera del cantón Latacunga, 2 Escrituras Públicas de Compra y 1 de partición, 3 Certificados de Gravámenes y los 4 Impuestos prediales. 5. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Tómese en cuenta a la defensa técnica, casilla judicial y correo electrónico señalado por la legitimación activa. Actúe la señora secretaria de este despacho. Notifíquese.-

ERAZO POMA ELEONOR SIDNEY
 SECRETARIA

18-19-22-VI-026 SF

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DEL CANTON PUJILÍ

EN EL JUICIO EJECUTIVO N° 05331-2024-00308 PROPUESTO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION DE LOS ANDES VISANDES EN CONTRA DE PILATASIG AYALA JOAQUIN Y PILATASIG GAVILANEZ MARIA CELINDA, EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILÍ.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 6 de mayo del 2024, a las 11h47. VISTOS.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018.- De conformidad con lo que determina el Art. 239 en concordancia con el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial. En virtud del sorteo electrónico realizado.- Avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal: 1.- La demanda presentada por el señor Ab. Alexis Sebastian Pallo Chiluisa, en su calidad de Procurador Judicial del señor Ing. Luis Hernando Rubio Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Visión de los Andes VISANDES" por reunir los requisitos establecidos en los Arts. 142, 143 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y Arts. 186 y 187 del Código de Comercio se la califica con los efectos del Art. 149 del COGEP y por cumplir con el requisito de procedibilidad establecido en el Art. 349 del COGEP ya que se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los Arts. 347 y 348 del COGEP puesto que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO; 2.- El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento...". en aplicación de los Arts. 53, 54, y 55, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos con la copia de la demanda, el anuncio de pruebas y el presente auto cítese a los demandados señores PILATASIG AYALA JOAQUIN en calidad de deudor principal y PILATASIG GAVILANEZ MARIA CELINDA en calidad de codeudora; en el lugar indicado en la demanda y en el croquis adjunto, sin perjuicio de hacerlo en el lugar donde fueran encontrados, conforme lo determina el Art.53 y 54 del COGEP; para el efecto envíese suficiente despacho en forma, al señor Citador de la Unidad Judicial; la parte actora dará las facilidades necesarias a fin de que se cumpla con la diligencia dispuesta.- 3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que de contestación en los términos del Art. 151 del COGEP, anuncie su prueba o presente alguna de las excepciones preceptuadas en los artículos 153 y 353 del citado código, señalen casilla judicial y correo electrónico en este Cantón Pujilí para recibir las notificaciones que le correspondan, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno como lo determina el artículo 352 del COGEP; 4.- La prueba anunciada por las partes procesales se practicará en el momento procesal oportuno e incorpórese a los autos los documentos que se adjuntan de acuerdo a lo que determina el Art. 160 del COGEP; 5.- De conformidad con lo que determina el Art. 144 del COGEP, téngase como fijada la cuantía; 6.- Conforme lo determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos, tómese en cuenta el correo electrónico apallo@visandes.fin.ec, ccallagua@visandes.fin.ec y lviera@visandes.fin.ec señalado por el actor para recibir las notificaciones que le correspondan, así como la calidad en la que comparece. 7.- Actúe en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial Multicompetente el señor Abogado José Córdova, mediante acción de personal No. 0613- DPX-2024/XA de fecha 1 de mayo del 2024, suscrito por el señor Ab. Patricio Coronel Subia, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- NOTIFIQUESE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 21 de enero del 2026, a las 12h31. VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que anteceden, para los fines legales consiguientes.- En lo principal: 1.- Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de sustanciación inmediato anterior y por desconocer el domicilio de los demandados señores PILATASIG AYALA JOAQUIN y PILATASIG GAVILANEZ MARIA CELINDA, en virtud de que no se ha podido establecer domicilio alguno de la demandada y además del juramento rendido realizado por la parte actora que consta a fs. 92 de los autos, bajo el pedido realizado a fs. 87 de conformidad con lo que determina el Art. 19 del COFJ en concordancia con el Art. 5 del COGEP, cítese a los indicados ciudadanos con el extracto de la demanda, el auto de calificación de la demanda y el presente auto; por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y quince días mas conforme el Art. 56 y 333 y 355 del Código Orgánico General de Procesos conteste a la demanda y proponga excepciones de Ley.- Actúe en calidad de Secretaria encargada de esta Unidad Judicial Multicompetente la señora Abogada Viviana Herrera mediante acción de personal No. 2069-DPX-2025/XA de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, que rige desde el 31 de diciembre del 2025.- NOTIFIQUESE.-) Dra. Ivonne Enriquez Palate, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La Secretaria (RT).- Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.

Ab. VIVIANA MARICELA HERRERA NARANJO
 SECRETARIA RT

17-18-19-VI-026 0001-22265

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI
CITACIÓN A LOS SEÑORES CARLOS VINICIO JACOME GUANOLUISA
Y PAOLA MARISOL PACHACAMA SOSA

CAUSA NRO. 05331-2023-00213
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
ACCIÓN: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA.
DEMANDADOS: MARCELA ANDREA RIERA MEJIA, OMAR GUSTAVO JACOME GUANOLUISA, CARLOS VINICIO JACOME GUANOLUISA Y PAOLA MARISOL PACHACAMA SOSA
PRETENSIONES: EN SENTENCIA SE DISPONGA EL PAGO DEL CAPITAL INSOLUTO (USD 5.333,27), INTERES DE MORA, INTERES PACTADO, PAGO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y SEGURO, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS DE LA DEFENSA, SE RECONOCERÁ ABONOS PARCIALES.
CUANTÍA: 6.567,26 DÓLARES

AUTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 10 de abril del 2023, a las 09h23. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Por medio de la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, Se ordena la citación de los demandados: MARCELA ANDREA RIERA MEJIA y OMAR GUSTAVO JACOME GUANOLUISA en calidad de deudores principales, mediante la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial; y, a CARLOS VINICIO JACOME GUANOLUISA y PAOLA MARISOL PACHACAMA SOSA, en calidad de garantes solidarios, mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, lugares que se indican en la demanda, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos presentados y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte actora, se considerará su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúan los Arts. 146 inciso cuarto y 160 del Código Orgánico General de Procesos. En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: la prohibición de enajenar de un lote de terreno signado con una superficie de novecientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del cantón Pujilí, legalmente inscrita el 21 de abril del año 2014, bajo el número de partida 519, del Registro de Propiedades de ese año y más características que constan del certificado de gravámenes adjunto al proceso, de propiedad de: OMAR GUSTAVO JACOME GUANOLUISA y MARCELA ANDREA RIERA MEJIA, según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código. Para el efecto, notifíquese al Registrador de la Propiedad del cantón Pujilí. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Ab. HECTOR EDMUNDO TARCO CHASILUISA, en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero JOSE SANTOS CHANGO UÑOG, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA., calidad que justifica con el documento presentado. Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado. Intervenga la Ab. VIVIANA HERRERA en calidad de Secretaria Encargada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 26 de ener del 2026, a las 15h37. VISTOS: Atento el juramento rendido por el Dr. Hector Edmundo Tarco Chasiluisa Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato, se ordena la CITACIÓN a los demandados JACOME GUANOLUISA CARLOS VINICIO y PACHACAMA SOSA PAOLA MARISOL, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación en quince días más, conteste la demanda, conforme así lo determina el Art. 56 y 333, numeral 3 del COGEP, bajo prevenciones legales, de no hacerlo, se procederá en rebeldía, publicación que se realizará con el presente auto y el auto de calificación a la demanda de fecha martes 10 de abril del 2023, a las 09h23.- Actúe la Ab. Paola Quintana Hoyos, en calidad de secretaria RT de este despacho. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Milton Hernandez Andino, Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria encargada.- Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial en esta ciudad y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.-

Ab. Paola Quintana Oyo
SECRETARIA (RT) DE LA UNIDAD

18-VI-026 0001-22272

AVISO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

JUICIO DE INSOLVENCIA - Causa No. 05333-2013-2360.
PARTE ACTORA: BANCO PICHINCHA C.A.
PARTE DEMANDADA: MARTINEZ ESPINOZA KHISTHEL PAULINA.
CUANTÍA: Indeterminada.

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 27 de mayo del 2026, a las 09h48. VISTOS.- Incorpórese al proceso el escrito que antecede, en atención al mismo, sobre lo principal se dispone.- PRIMERO.- El numeral 2 del Art. 1583 del Código Civil, establece que: "Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: (1....) 2. Por la solución o pago efectivo". El Art. 595 del Código de Procedimiento Civil, "El fallido que haya satisfecho sus deudas íntegramente, o por lo menos en la proporción a que queden reducidas por el convenio, con los intereses y gastos que sean de su cargo, tiene derecho a ser rehabilitado." Art. 597 ídem, "La rehabilitación se pedirá a la jueza o al juez de la causa ante quien se siguió el juicio de quiebra. El solicitante presentará los comprobantes de su solvencia. La jueza o el juez hará publicar la solicitud por la prensa, y practicará todas las diligencias de reconocimiento y más necesarias para acreditar la verdad de los hechos...". El Art. 430 del Código Orgánico General de Procesos, (legislación actual y vigente), concordante con la ley de la materia con la que se dio inicio al presente proceso, determina: "Rehabilitación.- Si los bienes alcanzan para pagar la totalidad de los créditos, la o el juzgador declarará extinguida la obligación y rehabilitará a la o al deudor." El Art. 361 ídem, establece que: "Si la o el deudor paga la deuda, la o el juzgador dispondrá que se deje constancia en autos y ordenará el archivo. En cualquier estado del procedimiento las partes podrán acordar una fórmula de pago que será aprobada por la o el juzgador." SEGUNDO.- En la presente causa, a fs. 52 de los autos consta, el escrito presentado por la parte actora BANCO PICHINCHA C.A., debidamente representado por su Procurador Judicial el Señor Doctor Jorge Washington Peñaherrera Navas, quien sobre lo principal, manifiesta: "1.??- Por cuanto la demandada ha cancelado el valor adeudado al Banco Pichincha C.A., por cuya falta de cumplimiento al mandamiento de ejecución derivó en este proceso de insolvencia, desisto de continuar con la presente causa. 2.??- Se ordenará la rehabilitación de la demandada, debiéndose oficiar en este sentido a las diferentes entidades a las cuales se remitió los oficios iniciales. Estoy listo a reconocer mi firma y rúbrica cuando se me lo disponga.", a fojas 55 del proceso comparece la parte demandada Señora Martínez Espinoza Khisthel Paulina, quien sobre lo principal manifiesta y solicita: "De la notificación recibida de fecha 8 de mayo de 2026, en la que el BANCO PICHINCHA C.A. mediante escrito presentado a través de su procurador judicial el Dr. Jorge Peñaherrera Navas, En el numeral 1 de su escrito pone a su conocimiento que "Por cuanto la demandada ha cancelado el valor que adeudaba al Banco Pichincha C.A., cuya falta de cumplimiento al mandamiento de ejecución derivó en este proceso de insolvencia, desisto de continuar con la presente causa"; y en el numeral 2." Se ordenará la rehabilitación de la demandada, debiéndose oficiar en este sentido a las diferentes entidades que correspondan, y a las cuales se remitió los oficios iniciales." PRIMERO. - Señor Juez/a, por lo expuesto, y tal como consta en el certificado emitido por el Banco Pichincha CA, de fecha 4 de abril de 2026, que adjunto al presente escrito, he cancelado los valores adeudados que dieron origen a estos procesos, por lo tanto SOLICITO ordene a quien corresponda, se envíe atento oficio a MIGRACIÓN, Ministerio del Interior, y Ministerio de Relaciones Exteriores y Modalidad Humana a fin de que se levante la medida cautelar de prohibición de salida del país, en contra de la señora MARTINEZ ESPINOZA KHISTHEL PAULINA, con CC No. 0915637391, que fueron ordenados en los procesos No. 05333-2013-2360 y 05303-2007-0296." TERCERO.- A fs. 58 del cuaderno de juicio, comparece el Señor Doctor JORGE WASHINGTON PEÑAHERRERA NAVAS, con cédula de ciudadanía No. 050073133-6, en su calidad constante en autos, y ha reconocido su firma y rúbrica puesta al pie del escrito de cancelación que obra a fs. 52 del proceso; por esta razón, de conformidad con las disposiciones legales arriba transcritas, se RESUELVE: 1) Aceptar la solicitud efectuada por la parte actora Doctor JORGE WASHINGTON PEÑAHERRERA NAVAS, Procurador Judicial de BANCO PICHINCHA C.A., disponiendo la REHABILITACIÓN DE LA FALLIDA Señora KHISTHEL PAULINA MARTINEZ ESPINOZA, con cédula Nro. 0915637391; para el efecto, la referida demandada deberá presentar los comprobantes que acrediten su solvencia. CUARTO.- Publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de éste Cantón, haciéndose conocer al público en general sobre la rehabilitación de la Señora KHISTHEL PAULINA MARTINEZ ESPINOZA, con cédula Nro. 0915637391, para los fines legales consiguientes. QUINTO.- Oficiése a las Instituciones a las cuales se les hizo conocer la posible insolvencia de la demandada Señora KHISTHEL PAULINA MARTINEZ ESPINOZA, con cédula Nro. 0915637391; entre ellas también, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que se levante la medida de prohibición de salida del país ordenada dentro de la presente causa. SEXTO.- Ejecutoriado el presente auto, cumplido que sea, se publicará en el Registro Oficial, para los fines legales consiguientes.- Finalmente se archivará la causa.- NOTIFIQUESE.-

Abg. Ricardo López Arauz
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

17-18-19-VI-026 0001-22265

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

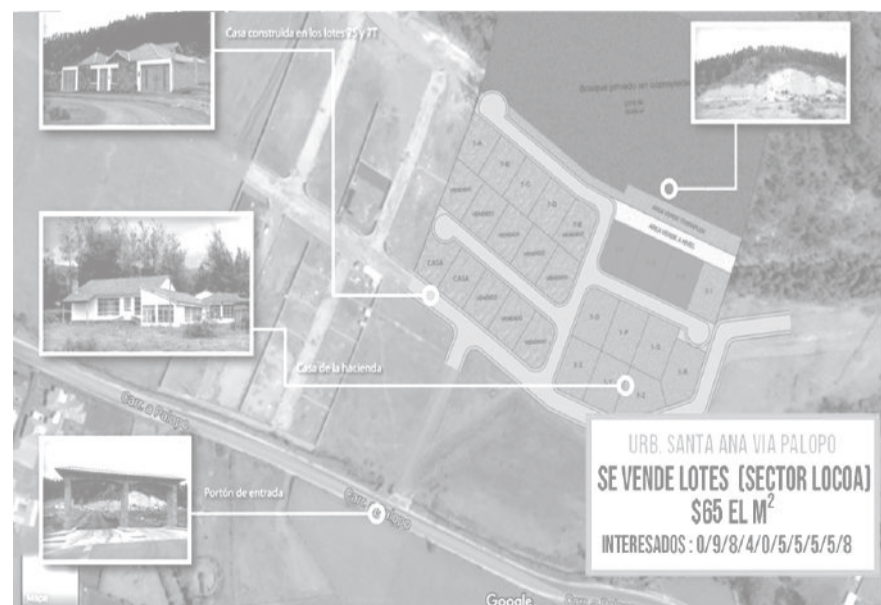
CITACIÓN A: ANA BELEN GUAMAN SAETEROS
CAUSA NO: 05331-2025-00702
TIPO DE PROCESO: SUMARIO
ACCIÓN: DIVORCIO POR CAUSAL
ACTOR: MANUEL NICOLAS VILLACIS CHILUISA
DEMANDADA: ANA BELEN GUAMAN SAETEROS
PRETENSIO: EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA

AUTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 28 de mayo del 2026, a las 12h27. VISTOS.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucía Bolaños Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Subrogante del presente despacho por jubilación del Juez titular, mediante acción de personal No. 0529-DPX-2026/XA, que rige hasta el 31/05/2026, de fecha 4 de mayo del 2026, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Y en virtud del sorteo legal realizado.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación inmediato anterior, en lo principal: 1.- La demanda de divorcio contencioso presentada por el señor MANUEL NICOLAS VILLACIS CHILUISA seguida en contra de la señora ANA BELEN GUAMAN SAETERO, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el artículo 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se le acepta a trámite mediante el PROCEDIMIENTO SUMARIO determinado en los artículos 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos. 2.- De conformidad al Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos, CÍTESE con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas de la parte actora a la señora ANA BELEN GUAMAN SAETERO, en virtud del juramento rendido que se desconoce el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones en días distintos, en un diario de mayor circulación del cantón Latacunga, para la citación al demandado de acuerdo al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, en la cual se le explicara que tiene la obligación de contestar a la demanda una vez transcurrido el término establecido en el artículo que se hace referencia, en el término de QUINCE DÍAS con los requisitos establecido en el Art. 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos, señalar domicilio judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción, para futuras notificaciones bajo prevenciones que de no hacerlo se procederá conforme el Art. 157 del Código Orgánico General de Procesos. Así mismo deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, precisando toda información que sea necesaria para su actuación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 152 del mismo cuerpo legal; Una vez que proceda a contestar la demanda el demandado se convocara a la audiencia única que se realizará en un término máximo de treinta días contados a partir de la contestación a la demanda conforme lo prescrito en el Art. 333 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos. 3.- Agréguese en autos la documentación y pruebas adjuntadas por la actora, la que se tomará en cuenta acorde a derecho: a) La prueba documental anunciada en el libelo de la demanda; b) En la audiencia que se lleve a efecto se receptorá la declaración de parte del actor por así solicitarlo en la demanda.- c) Téngase en cuenta el anuncio de la prueba testimonial efectuado, esto es la declaración de los testigos señores PALMA MENA MARIUXI ESTEFANIA y VILLACIS ANDAGUA SONIA GUADALUPE mismas que se desarrollarán el día de la Audiencia Única, quienes depondrán al interrogatorio que de forma oral le formulará el abogado patrocinador de la parte actora, a quienes se les notificará de su comparecencia en los lugares señalados en el libelo de la demanda, bajo estricta responsabilidad de la parte actora. 4.- Tómese en cuenta la cuantía señalada para el efecto de conformidad con lo que determina el Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos.- 5.- De conformidad con lo que determina el Art. 66 COGEP, tómese en cuenta el correo electrónico hector_rene_a@hotmail.com señalado por la actora para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Patrocinador Ab. Hector Acuña.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, martes 2 de junio del 2026, a las 15h50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí, encargado de este despacho en virtud de la jubilación concedida al Dr. Edwin Palma Herrera, mediante Acción de Personal Nro. 0604-DPX-2026/VT de fecha 01 de junio de 2026.-Continuando con la sustanciación de la presente causa se dispone: Amparado en lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución del Ecuador, que dice: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia... No se sacrificará la justicia por la sola omisión de solemnidades", lo dispuesto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: "Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con observancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión"; se procede a CONVALIDAR el auto de fecha jueves 28 de mayo del 2026, a las 12h27, en la parte que dice: ANA BELEN GUAMAN SAETERO, siendo lo correcto: ANA BELEN GUAMAN SAETEROS; en lo demás se estará en el referido auto.- Notifíquese y cúmplase.- f) Dr. Milton Gustavo Hernandez Andino, Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria (RT).- Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.

Ab. Paola Quintana Oyo
SECRETARIA (RT) DE LA UNIDAD



CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!

CONVOCATORIA

Se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPANÍA INTER TAXI E35 S. A.**, a realizarse el día, Miércoles, 24 de Junio del 2026 a las 14h00 pm, en la sala de juntas ubicada en la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, Av. 5 de Junio vía a Pujilí. Con el propósito de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Sr. Presidente,
2. Constatación del quórum reglamentario,
3. Conocer y Resolver sobre la transferencia de acciones,
4. Lectura y Aprobación del Acta.

Se ruega puntual asistencia.

Latacunga, 17 de Junio del 2026

Sr. José Casillas
PRESIDENTE

Ing. Wilson Claudio
GERENTE GENERAL

0001-22281

Juicio No. 05333-2021-00488
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, viernes 22 de mayo del 2026, a las 12h22.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

16-17-18-VI-026 0001-22282

CITACIÓN A: AUCANCELA CARCHIPULLA JENNY MARIBEL
JUICIO N° 05333-2021-00488

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA.

DEMANDADOS: AUCANCELA CARCHIPULLA JENNY MARIBEL y BOLAÑOS MARTINEZ HERMES WLADIMIR
CUANTÍA: OCHO MIL CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 06/100 (USD\$ 8.126,06)

CONTENIDO DE LA DEMANDA

Por lo antecedentes expuestos solicito que en sentencia se sirva disponer:

- 1.-Pago del capital
- 2.-Pago de los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito.
- 3.-Pago de costas procesales en las que incluirá los honorarios de la defensa.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 7 de abril del 2021, las 11h26. VISTOS: DR. DIEGO IVÁN VALDIVIESO JACHO, en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial, avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. En lo principal, se dispone: a). CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. La demanda que antecede presentada por el Ab Vinicio Daniel Freire Estevez en calidad de Procurador judicial del Economista Edison Gustavo Naranjo Torres Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "9 DE OCTUBRE LTDA" se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se fundamenta en un CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO girado por el valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00), aceptado por los demandados señores: AUCANCELA CARCHIPULLA JENNY MARIBEL en calidad de deudora principal y BOLAÑOS MARTINEZ HERMES WLADIMIR en calidad de deudor solidario, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 8 y 348 íbidem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29V2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. b). CITACIÓN. CÍTESE a los demandados señores: AUCANCELA CARCHIPULLA JENNY MARIBEL en calidad de deudora principal y BOLAÑOS MARTINEZ HERMES WLADIMIR en calidad de deudor solidario en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial y escrito que antecede para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, croquis y este auto inicial. Para el efecto de la citación a la señora AUCANCELA CARCHIPULLA JENNY MARIBEL, se lo realizará mediante uno de los señores citadores de ese Distrito en el lugar que se indica en la demanda, conforme lo establecen los Arts. 54, 55(Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517 S, 26VI2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos Para la práctica de esta diligencia la parte actora en el término de tres días improrrogables, dará las facilidades del caso con las respectivas copias a fin de realizar las boletas de citación. Al demandado señor BOLAÑOS MARTINEZ HERMES WLADIMIR, se lo realizará mediante uno de los Deprecatorio Electrónico" el mismo que será debidamente sorteado electrónicamente por la secretaria de esta Unidad Judicial a uno de los señores Jueces de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI. c). TÉRMINO PARA CONTESTAR. En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517S, 26VI2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 íbidem, bajo prevención que DE NO HACERLO O DE PROPONER EXCEPCIONES DISTINTAS A LAS PERMITIDAS en el artículo 352 íbidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. d). ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA. Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517S, 26VI2019) del Código Orgánico General de Procesos. e) NOTIFICACIONES. Tómesese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correo electrónico señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Intervenga y actúe en la presente acción en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial, el Dr. Carlos Escobar Gruezo, en cumplimiento de la acción de personal número 237DPX2021/SCH, suscrita por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 19 de mayo del 2026, a las 15h41. VISTOS.- DR. DIEGO IVÁN VALDIVIESO JACHO, en mi calidad de Juez Titular, continuando con la sustanciación de la causa ordenó: UNO) Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 195 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: AUCANCELA CARCHIPULLA JENNY MARIBEL se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-NOTIFIQUESE -

ESCOBAR GRUEZO CARLOS ALFREDO
SECRETARIA RT

Juicio No. 05335-2026-00371
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Mana, jueves 28 de mayo del 2026, a las 16h31.
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

17-18-VI-026 CP 609

NÚMERO DE JUICIO: 05335-2026-0371

PROCEDIMIENTO: VOLUNTARIO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA

ACTOR: LUCIO LOPEZ MONICA DEL ROCÍO

A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, se les hace saber lo siguiente:

La demanda en extracto es como sigue: **FUNDAMENTOS DE HECHO.** - (...) 5.1.- De las copias Certificadas de Unidad Judicial Multicompente Civil, con sede en el cantón La Maná, se demuestra que judicialmente se declaró la Unión de hecho entre la señora Monica del Rocio Lucio Lopez y el señor quien en vida fue Benjamin Edgar tovar Vaca. 5.2.- Del Acta Unión de Hecho emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, vendrá a su conocimiento señor magistrado, que mantuvimos una relación de Unión de Hecho con el señor BENJAMIN EDGAR TOVAR VACA, en la cual procreamos una hija menor de edad de nombres DANIA ZULLEN TOVAR LUCIO, tal y como consta del Certificado de Nacimiento. 5.3.- Mi cónyuge el señor BENJAMIN EDGAR TOVAR VACA, falleció a causa de un Paro Cardíaco el 28 de marzo del año 2023, tal y como consta del Certificado de Defunción. 5.4.- De la posesión efectiva otorgada mediante escritura pública por la señora Notaria Dra, Wilma Almeida Palate, podrá tener la certeza señor Juez que existen varios bienes que pertenecieron a la sociedad de hecho. Quedando como bienes hereditarios lo siguiente: a).- lote de terreno, signado con los número TREINTA Y SEIS, de la Manzana "C" de la Lotización "Cuatro Hermanos", ubicado en el sector urbano de la Parroquia y Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, con la superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS delimitado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con lotes treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, en treinta y cuatro metros; SUR: Con lote número treinta y ocho, en treinta y cuatro metros; ESTE: Con calle Tungurahua, en once metros; y OESTE: Con lotes treinta, en once metros Consta como propietario el señor BENJAMIN EDGAR TOVAR VACA, adquirido por Compraventa a los cónyuges JOSÉ SANTIAGO ANGUETA ENRIQUEZ Y WILMA YOLANDA TOVAR VACA, mediante escritura celebrada en la Notaría Pública del Cantón La Maná, el veintiséis de septiembre del dos mil doce, inscrita el veinticuatro de septiembre del dos mil trece, bajo el número mil trescientos cuarenta y cuatro (1344) del Registro de Propiedades y anotada con el número dos mil ochocientos cincuenta y nueve (2859) del Libro Repertorio. POSESIÓN EFECTIVA. - Pro indiviso sin perjuicios de terceros, mediante Escritura celebrada en la Notaría Segunda del Cantón La Maná, el doce de abril del dos mil veintitrés, de los bienes dejados por la causante TOVAR VACA BENJAMIN EDGAR a favor del menor de edad TOVAR LUCIO DANIA ZULLEN, representada por su madre la señora LUCIO LOPEZ MONICA DEL ROCIO, inscrito el trece de abril del dos mil veintitrés, marginado con el número trescientos ochenta (380) del Libro de Propiedades, bajo el número seiscientos treinta y ocho (638) de Repertorio. b).- En vida el señor TOVAR VACA BENJAMIN EDGAR, conjuntamente con su señora esposa la señora LUCIO LOPEZ MONICA DEL ROCIO, adquirieron mediante compraventa un vehículo MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: 1720/48, CLASE: CAMIÓN: TIPO: CAMIÓN, COLOR: BLANCO, NUMERO DE MOTOR: 37798410580712, PLACAS: GN10105, SERVICIO DE USO PÚBLICO, OPERADORA: COOP. DE TRANSPORTE ORO, DISCO 66. 5.5.- Como fueron adquiridos dentro del sociedad de hecho, le pertenece el 50% de los derechos y acciones a la señora LUCIO LOPEZ MONICA DEL ROCIO sobreviviente, en tanto que el restante de los derechos y acciones le pertenecen a la niña DANIA ZULLEN TOVAR LUCIO. 5.6.- LUCIO LOPEZ MONICA DEL ROCIO como progenitora desde el fatal fallecimiento del señor TOVAR VACA BENJAMIN EDGAR, en la actualidad proporciona alimentación, vestuario, gastos de salud, educación, vivienda, anhelo que su padre tenía para su familia como construir un techo donde vivir para sus hijos; por ello, la venta de los bienes señalados... **LA PRETENSÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.** - "... Conforme lo expuesto, en mi calidad de madre y representante legal de la menor de edad Dania Zullen Tovar Lucio, y con la finalidad de poder seguir sufragando sus estudios, comparezco y solicito que previo conocimiento de causa y el trámite legal, se confiera la correspondiente AUTORIZACIÓN JUDICIAL, para vender el lote de terreno referido, así como el vehículo detallado en los antecedentes, y así poder intervenir a nombre y en representación de mi hija menor..."

FUNDAMENTOS DE DERECHO. - "...Los fundamentos de derecho que se justifican el ejercicio de esta acción, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; artículos 283 y 292 de la codificación del Código civil; y, artículos 32 y 334, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos..."

PROVIDENCIA JUDICIAL.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI. La Mana, martes 19 de mayo del 2026, a las 12h24. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, creada mediante Resolución No. 143-2013 de fecha 23 de septiembre del 2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura, y resolución reformatoria No. 98-2017 de fecha 26 de junio del 2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en virtud del sorteo de ley conforme el acta que antecede y que se manda a agregar al expediente y al haberse dado cumplimiento al auto que antecede se dispone: PRIMERO. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- Se admite la solicitud presentada por la señora Monica del Rocio Lucio Lopez en representación de su hija Dania Zullen Tovar Lucio por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y se da el trámite mediante PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO. SEGUNDO. CITACIÓN.- 2.1. Cítese con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas por tres veces en fechas distintas, con el extracto de la demanda, el presente auto a todas las personas interesadas o quienes puedan tener interés en el asunto de acuerdo a la información proporcionada en la solicitud por un medio de comunicación de mayor circulación de este cantón, esto es por la prensa, para lo cual por Secretaría remitase el extracto correspondiente, conforme el Art. 335 inciso 2 del COGEP, Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos.- La parte actora deberá remitir los periódicos o medios de publicación escrita de manera íntegra para su revisión y anexo al proceso, por secretaría remitase despacho suficiente.; 2.2. Publíquese la citación en la página Web de la Judicatura, dando cumplimiento al inciso final del Art. 53 del COGEP el cual conmina a que toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. TERCERO.- TÉRMINO PARA PRESENTAR OPOSICIÓN A LA DEMANDA.- 3.1. Se le explicará a los demandados o a cualquier persona que tenga interés en ello, que tienen la facultad de oponerse de manera fundamentada a la demanda hasta antes de la convocatoria a audiencia con los requisitos establecidos en el Art. 151 y 152 del COGEP; señalar domicilio judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción, para futuras notificaciones bajo prevenciones que de no hacerlo se procederá conforme el Art. 157 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO. ANUNCIO DE PRUEBAS.- 4.1. Tómesese en cuenta el anuncio de pruebas realizado por la parte actora descrito en su demanda, de ser procedente se admitirán, practicarán y valorarán en su momento procesal oportuno de conformidad con lo que establece el Art. 160; y, Art. 146 inciso cuarto del COGEP; 4.2. Intervenga la Oficina Técnica (Trabajador Social) de esta Unidad Judicial, fin de establecer la utilidad y necesidad de venta del bien conforme lo solicitado por la parte actora los cuales remitirán su informe en el término improrrogable de 10 días antes de la celebración de la audiencia lo cual la parte interesada dará las facilidades que el caso amerite, por Secretaría remitase despacho suficiente y el oficio respectivo, esto en estricto apego a lo que dispone el Art. 159 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, en armonía con el Art. 169 inciso tercero íbidem; y, Art 9, 10, 11 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA); 4.3. Intervenga la Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de este Cantón La Maná (UNIPEN) a fin de que remita un informe sobre las condiciones de vida de la niña Dania Zullen Tovar Lucio y presente su informe en el término de 10 días por secretaría remitase el oficio respectivo; 4.4. Escúchese de manera reservada a la niña Dania Zullen Tovar Lucio conforme lo establece el Art. 60 del CONA en el día y hora que tenga lugar la audiencia respectiva; 4.5. Se dispone a la parte actora proceder a retirar los oficios ordenados a fin de que sean presentados en las entidades solicitadas, siendo de su estricta responsabilidad las gestiones para las respuestas requeridas y las diligencias solicitadas. QUINTO. FIRMA ELECTRÓNICA.- Conforme lo determinado en el artículo 66 del COGEP, todas las notificaciones en la presente causa se realizará únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. SEXTO. NOTIFICACIONES.- Tómesese en cuenta el casillero judicial, correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su Patrocinador Abg. Byron Proaño Heredia. SÉPTIMO. ACTUARIO.- Actúe el Abg. Milton Chochos Astudillo, en calidad de secretario encargado (RT) de esta judicatura, mediante acción de personal suscrita por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- F) AB. DANIEL ENRIQUE CANGO AGUIRRE, MSC., JUEZ.- CERTIFICO.-

MILTON PATRICIO CHOCHOS ASTUDILLO
SECRETARIO (RT)

EMPLEOS

SE REQUIERE SEÑORITA A TIEMPO COMPLETO PARA ATENCIÓN AL CLIENTE

Que resida en la ciudad de Latacunga

Interesados enviar hoja de vida al: 0995 017 044 - 0958 902 559

SE NECESITA PERSONAL PARA UNA DISTRIBUIDORA UBICADA EN LATACUNGA

Administrador de local con título de tercer nivel.
Asistentes contables con título de tercer nivel.
Bodegueros
Cajeros Percheros
Percheros Despachadores

Indispensable experiencia en los cargos requeridos. Los interesados enviar su hoja de vida a: talentohumanodistri26@gmail.com

EMPLEOS

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

INGENIERO CIVIL

REQUISITOS:

- Mínimo 3 años de experiencia comprobable en:
 - Estudios y diseño vial.
 - Conocimiento sólido en representación e infraestructura vial.
 - Miembro de obras de asfalto.
 - Elaboración de estudios técnicos.
 - Diseño y planificación de obras de infraestructura vial.
 - Disponibilidad para viajar.

¡SE PARTE DE NUESTRO EQUIPO! Participe en proyectos que contribuyen al futuro y desarrollen nuestro país.

ENVIAR TU HOJA DE VIDA A: emcoviav1999@gmail.com CONTACTARNOS: 0963411248

CONSTRUIAMOS CAMINOS, CONECTAMOS FUTUROS

VIARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" **NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS**

EN ALIANZA CON **TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN**

Trasandina

VIARIOS

OP 610

AVISO AL PÚBLICO

Se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 709 del Código Civil y Art. 29 reformado de la Ley de Registro, se presentó en esta oficina registral, solicitando la inscripción de la COMPRAVENTA (Primera y segunda copia) celebrada en la Notaría Pública del Cantón La Mana el diez de febrero del dos mil, Otorgado por los señores JAIME NERVIN PAÉZ AULESTIA, por sus propios y personales derechos, HUBNER ALFONSO VIVAS HURTADO, en calidad de mandatario, esto es a nombre y representación DE ROSA ELENA AULESTIA RECALDE; y, MARIANA MERCEDES TACLE OCAMPO, como mandataria y a nombre y representación del señor LUIS RUPERTO MEJÍA, a favor de CLEMIRA MELIDA ROBLES ELIZALDE, el lote de terreno signado con el número DOS, con la superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en el sector urbano de la Parroquia y Cantón La Maná, se encuentra dentro de los siguientes linderos singulares y actuales: Norte, con predio de Amable Segovia; Sur, con el lote uno de la división; Este, con la calle Carlos Lozada Quintana; Y, Oeste, con terreno de José Vega.

Atentamente,
Jaime Vinicio Soria Estrada, abogado
Registrador I. de la Propiedad y Mercantil
Del Cantón La Maná

ARRIENDOS

SE NECESITA ARRENDAR UN LOTE DE TERRENO DE 15 A 20 MIL METROS CUADRADOS

Que posea: dormitorio para el alojamiento de 4 servidores policiales, bodega, oficina, sala de espera, baño. Que tenga iluminación, cámaras de seguridad, cerco eléctrico y todos los servicios básicos.

INFORMES: 0998 512 178 - 0999 366 029 0992 483 056

BIENES RAÍCES

VENDO DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

BIENES RAÍCES

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF.: 0987336487

DISCULPAS PÚBLICAS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Futuro Salcedense representada por Sr. Rafael Chillagana, por este medio ofrecemos disculpas a la Sra. Padilla Vega Rosa Graciela socia activa de la Institución, debido a que por motivos de fuerza mayor (cambio de sistema) no se pudo entregar la información solicitada en su momento. Reiteramos nuestro compromiso, hemos implementado las medidas necesarias para garantizar que estos inconvenientes no vuelvan a ocurrir en eventos futuros.

BIENES RAÍCES

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES: 0987336487 0984589290

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m² de terreno, 340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

SE VENDE UN LOTE DE TERRENO

Ubicado en el barrio Tanialo, sector Los Hornos 7000 metros

INFORMES: 0998629905

SE VENDE Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m² de terreno, 340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoa junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES: 0993 718961

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" **LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO**

ENCOMIENDAS

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m² construcción, 320m² de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES: 2800683 0992609154

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS **Expreso Tulcán**

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS

QUINTA EN VENTA SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m² de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES: 0987336487 0984589290

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

()

Los simulacros permiten evidenciar nuestras fortalezas y debilidades ante un posible hecho volcánico

Por el momento el coloso Cotopaxi no muestra mayores cambios, el IG mantiene un monitoreo constante las 24:00 ante cualquier cambio, se destaca la realización de simulacros e invitan a la población a participar del mismo.

Fernanda Naranjo, técnica del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional del Área de Vulcanología, explicó que, actualmente el volcán Cotopaxi ha experimentado un tenue cambio, donde sigue existiendo eventos sísmicos, sin embargo, no existen otras evidencias que indiquen un cambio mucho más significativo. Toda la red de vigilancia que tiene el Instituto Geofísico, nos permite ir evaluando la actividad diaria del volcán y estar pendientes ante



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Fernanda Naranjo**, técnica del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional del Área de Vulcanología.

cualquier cambio que pueda presentar el volcán y cuando esto

ocurre los técnicos evalúan y comunican a toda la comunidad.

La realización de simulacros está considerada como uno de las principales herramientas para apoyarnos como sociedad en las técnicas de reducción de riesgos, el ejercicio a cumplirse la próxima semana está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el IG como ente científico responsable de la vigilancia del volcán apoyan la realización de este evento, el objetivo es que de forma conjunta se pueda construir el guión y poner a prueba algunas herramientas trabajadas, entre las cuales está el protocolo de cambio de alerta del volcán, protocolo con los vigías del volcán que apoyan con información diaria a través de los radios entregados.

Naranjo invitó a la población que participe del simulacro, ya que

somos un país netamente volcánico, las ciudades están localizadas al pie de los volcanes como el caso del Cotopaxi, por ello es importante que la comunidad esté al tanto de aquello y participen de los simulacros, actividad que permitirá evidenciar nuestras fortalezas y debilidades ante un posible hecho volcánico.

Capacitación periodistas

Frente a la realización de este ejercicio que se cumplirá la semana del 22 al 26 de junio, la técnica del IG, destacó la realización del taller dirigido a los periodistas de la provincia, desarrollado el pasado fin de semana, actividad que permite un trabajo conjunto entre la parte técnica que emite la información y los medios de comunicación para emitir la información y tener una población más informada y menos vulnerable.

()

Abren proceso de inscripciones para institutos tecnológicos y conservatorios superiores públicos



Foto: Cortesía

■ Del 18 al 22 de junio se abrirá el proceso de inscripción.

#Cotopaxi | En Cotopaxi, existen el Instituto superior universitario Cotopaxi, el Instituto superior tecnológico Vicente León y el instituto superior tecnológico La Mana. En esta provincia, no hay con conservatorios.

El Gobierno abrirá del 18 al 22 de junio de 2026 el proceso de inscrip-

ción para quienes buscan acceder a uno de los 54 institutos tecnológicos y conservatorios superiores públicos adscritos al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, como parte del proceso de admisión correspondiente al segundo período académico de 2026.

En Cotopaxi, existen el Instituto superior universitario Cotopaxi, el Instituto superior tecnológico Vicen-

te León y el instituto superior tecnológico La Mana. En esta provincia, no hay con conservatorios.

Esta etapa está dirigida a las personas que completaron previamente el Registro Nacional y desean continuar su participación en el proceso de acceso a la educación tecnológica pública. La inscripción se realizará de manera virtual a través de la plataforma admission.educacion-gob.ec.

Una vez concluida esta fase, los aspirantes deberán rendir la Evaluación de Capacidades y Competencias, mecanismo que permitirá continuar con las siguientes etapas del proceso de admisión.

En el caso de las 33 universidades y escuelas politécnicas públicas, cada institución mantiene sus propios

cronogramas de admisión en el marco de su autonomía responsable, por lo que los aspirantes deberán consultar directamente los canales oficiales de cada entidad.

Como resultado de la política de fortalecimiento de la educación impulsada por el Gobierno para el primer período académico 2026 la oferta de cupos en el sistema de educación superior público registró un incremento superior a los 9.000 cupos en comparación con el primer período académico del 2025.

La información oficial sobre las próximas etapas y fechas del proceso será difundida oportunamente a través de los canales oficiales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y del Viceministerio de Educación Superior.

()

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19

